



BOLETIN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGON

Número 94 - Año VII - Legislatura II - 22 de mayo de 1989

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION
2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia encargada de informar el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1989..... 1750

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia encargada de informar el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1989.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Economía, relativa al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1989.

Zaragoza, 18 de mayo de 1989.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA COMISION DE ECONOMIA:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1989, integrada por los Diputados D. Santiago Hernández Tornos, del G.P. Socialista; D. Andrés Esteban Sánchez, del G.P. Aragonés Regionalista; D. Antonio Tomé Sebastián, del G.P. Popular; D. Bernardo Baquedano García, del G.P. de Centro Democrático y Social, y D. Antonio de las Casas Gil, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, ha estudiado con todo detenimiento el Proyecto de Ley aludido, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

A la **Exposición de Motivos** se ha formulado la enmienda núm. 10, del G.P. de Centro Democrático y Social, que resulta admitida al ser votada a favor por los GG.PP. enmendante, Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda unida, haciéndolo en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

Al **artículo 1** no existen enmiendas.

Al **artículo 2** existen las enmiendas núm. 11, del G.P. de Centro Democrático y Social, y la núm. 12, del G.P. Socialista, siendo esta última retirada al elaborarse un texto transaccional con la enmienda núm. 11, consistente en sustituir en el párrafo 3 de dicha enmienda el término «contabilización» por «información»; siendo admitida con el siguiente resultado: los GG.PP. Aragonés Regionalista y el Popular se abstienen y el resto a favor.

Al **artículo 3**, el Ponente del G.P. Convergencia Alternativa

de Aragón-Izquierda Unida procede a retirar la enmienda núm. 13, que propugnaba una modificación de dicho artículo.

La enmienda núm. 14 del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, propugnando un **nuevo artículo 3 bis**, es apoyada por los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, votada en contra por los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista y contando con la abstención del G.P. de Centro Democrático y Social, por lo que es rechazada.

Al **artículo 4** existen las enmiendas núm. 15, del G.P. Socialista, y la núm. 16, del G.P. de Centro Democrático y Social, elaborándose un texto transaccional de forma que se suprimen los apartados d), j) y k) del artículo 4 con el resultado siguiente: votan a favor los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y se abstienen los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, por lo que se admite dicho texto.

Las enmiendas núms. 17 y 19, del G.P. de Centro Democrático y Social, y núm. 18, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, propugnando todas ellas un **nuevo artículo 4 bis**, son retiradas.

Al **artículo 5**. Con la enmienda núm. 20, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora un texto transaccional consistente en sustituir la frase «informe favorable previo» por «acuerdo previo favorable». Este texto se aprueba con la abstención de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular y los votos favorables de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

La enmienda núm. 21, del G.P. Socialista, proponiendo un **nuevo artículo 5 bis**, se retira.

Al **artículo 6** existen las enmiendas núms. 22, del G.P. Socialista, 23 y 24, del G.P. de Centro Democrático y Social. Tras la aprobación por unanimidad de la enmienda núm. 22, se retira la núm. 23.

A continuación, se examina la enmienda núm. 24, del G.P. de Centro Democrático y Social, la cual es debatida entre los Ponentes, redactándose un texto transaccional sustituyendo el término «modificaciones» por «transferencias» y suprimiendo la última frase: «en el ejercicio anual», por la siguiente: «de las correspondientes partidas en el cómputo anual». Puesto a votación dicho texto, es votado a favor por los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, haciéndolo en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, por lo que resulta admitido.

Al **artículo 7**, son retiradas las enmiendas núms. 25, del G.P. Socialista, y 26, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Se admite la enmienda núm. 27, del G.P. de Centro Democrático y Social, con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y la abstención de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

Al artículo 8. Tras la retirada de las enmiendas núms. 28 y 30, se elabora un texto transaccional modificando el texto de la enmienda núm. 29, en el sentido de suprimir la referencia a los apartados a), b) y c) del artículo 43.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma. Sometido a votación, dicho texto es aprobado con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, absteniéndose los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

Al artículo 9. Se entran a analizar las enmiendas núms. 31 y 32, del G.P. de Centro Democrático y Social.

La primera de ellas se admite con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y la abstención de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, elaborándose con la segunda un texto transaccional sustituyendo: «diez días», por: «quince días» y que es aprobado con idéntico resultado.

La enmienda núm. 33, del G.P. de Centro Democrático y Social, que propugna un nuevo artículo 9 bis, es admitida con la abstención de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular y los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 10. Con la enmienda núm. 34, del G.P. de Centro Democrático y Social, y el texto del artículo 10, se elabora un texto transaccional, aprobado por unanimidad, consistente en suprimir del párrafo 2 del artículo 10 desde: «o las transferencias que resulten necesarias para situar los créditos en los programas que corresponda.», añadiendo un nuevo párrafo 3 con la siguiente dicción:

«Artículo 10.— 3. Las transferencias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores requerirán autorización previa de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.»

Respecto al artículo 11 no se han presentado enmiendas.

Al artículo 12. La enmienda núm. 35, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social, Aragonés Regionalista y Popular, haciéndolo a favor el Grupo Parlamentario enmendante.

Al artículo 13 no existen enmiendas.

La enmienda núm. 36, del G.P. Socialista, propugnando un nuevo artículo 13 bis, es retirada.

Al artículo 14 no existen enmiendas.

Al artículo 15 existen las enmiendas núms. 37, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y 38, del G.P. Socialista.

Sometida a votación la primera, es rechazada con los votos en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, la abstención del G.P. de Centro Democrático y Social y los votos positivos de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. La enmienda núm. 38 es aprobada por unanimidad.

Al artículo 16. La enmienda núm. 39, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es rechazada con el único voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante.

Al artículo 17, existen las enmiendas núms. 40 y 43, del G.P. Socialista, y las núms. 41, 42 y 44, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Las núms. 40 y 41 son rechazadas con los votos a favor de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y los votos negativos de los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Centro Democrático y Social.

Las núms. 42 y 43 son rechazadas al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, abstenerse el G.P. de Centro Democrático y Social y hacerlo a favor los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Igualmente se rechaza la enmienda núm. 44 al votar en contra los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y Popular, abstenerse el G.P. de Centro Democrático y Social y apoyarle el Grupo Parlamentario enmendante.

Al artículo 19. La enmienda núm. 45, de Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se rechaza al votar a favor de la misma únicamente el Grupo Parlamentario enmendante.

De igual forma es rechazada la enmienda núm. 46, al mismo artículo, al apoyarle los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, abstenerse el G.P. de Centro Democrático y Social y votarle en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

Al artículo 20 se han presentado las enmiendas núms. 47, 48, 49 y 50. Se retira la enmienda núm. 47, del G.P. Socialista, y se rechaza la enmienda núm. 48, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al votar en contra todos los Grupos Parlamentarios presentes, salvo el G.P. enmendante.

Por la Ponencia se acuerda elaborar un texto transaccional entre la enmienda núm. 49, del G.P. de Centro Democrático y Social, y el texto del Proyecto, en el sentido de modificar el apartado 2 en la forma siguiente:

«No obstante, las retribuciones básicas de los médicos, ayudantes técnicos sanitarios y matronas, así como las complementarias de los veterinarios, pertenecientes a los Cuerpos indicados en el apartado anterior, podrán ser incrementadas de forma paulatina hasta llegar a alcanzar las retribuciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.»

Dicho texto es aprobado por unanimidad de los Ponentes.

La enmienda núm. 50, del G.P. Socialista, propugnando un nuevo artículo 20 bis, es transaccionada suprimiendo del apartado 4 la frase: «y desarrollo de pruebas y cursos», y sustituyendo el plazo de «tres meses» por el de «seis meses», siendo aprobada por unanimidad, por lo que se incorpora dicho artículo.

Al artículo 21, existen las enmiendas núms. 51, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, 52, del G.P. Socialista, y 53, del G.P. de Centro Democrático y Social.

Las dos primeras son retiradas y es admitida la núm. 53 con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y la abstención de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

Al **artículo 22** no existen enmiendas.

Al **artículo 23**. La enmienda núm. 54, del G.P. Socialista, es objeto de una transacción, modificando la cantidad de «140 millones de pesetas» por «70 millones de pesetas», contando con el voto afirmativo del G.P. Socialista y la abstención del resto de los Grupos Parlamentarios, por lo que se admite.

Al **artículo 24** no se han presentado enmiendas.

Al **artículo 25**, existen las enmiendas núms. 55, del G.P. de Centro Democrático y Social, 56, del G.P. Socialista, y 57, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Tras la retirada de las enmiendas núms. 55 y 57, se somete a votación la núm. 56, que resulta aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y los votos negativos de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

Al **artículo 26**. La enmienda núm 58, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Popular, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y el voto en contra del G.P. Aragonés Regionalista.

La enmienda núm. 59, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, propugnando un **nuevo artículo 26 bis**, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, abstenerse el G.P. de Centro Democrático y Social y hacerlo a favor los GG.PP. Socialista y enmendante.

Al **artículo 27**. Con las enmiendas núms. 60, del G.P. Socialista, 61, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y 62, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora un texto transaccional, aprobado por unanimidad, que queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 27.— 1. Se autoriza a la Diputación General de Aragón para que proceda, tanto en el interior como en el exterior, a concertar una o varias operaciones de crédito o préstamo, hasta el límite de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS, previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con arreglo a las características que se determinen mediante ley de las Cortes de Aragón.

- a) (Suprimido en Ponencia.)
- b) (Suprimido en Ponencia.)
- c) (Suprimido en Ponencia.)
- d) (Suprimido en Ponencia.)
- e) (Suprimido en Ponencia.)

2. El importe de las operaciones de endeudamiento deberá destinarse a la cobertura financiera de los créditos del estado de gastos relativos a ope-

raciones de capital que se indican en el anexo de la presente Ley.

3. El destino específico de tales créditos podrá ser modificado por acuerdo de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.»

Al **artículo 28**. Por unanimidad se admite la enmienda núm. 63, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, que propugna para todo el texto del Proyecto la supresión del término «gobierno» de la Diputación General de Aragón.

A dicho artículo se han presentado igualmente las enmiendas núms. 64, del G.P. de Centro Democrático y Social, y la 65, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Tras la retirada de la primera de ellas, se admite la enmienda núm. 65 con los votos favorables de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y los votos negativos de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

Al **artículo 29**. La enmienda núm. 66, del G.P. Socialista, es aprobada con los votos a favor del Grupo Parlamentario enmendante y la abstención del resto de los Grupos.

El **artículo 30** no ha sido enmendado.

La enmienda núm. 67, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, propugnando un **nuevo artículo 30 bis**, se admite con los votos favorables de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y la abstención del resto, por lo que se incorpora dicho precepto al texto del Proyecto.

Al **artículo 31**, se han presentado las enmiendas núms. 68, del G.P. de Centro Democrático y Social, 69, del G.P. Socialista, y 70, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

La núm. 68 es rechazada con los votos favorables de los GG.PP. de Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, la abstención del G.P. Socialista y los votos en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. De igual forma son rechazadas las enmiendas núms. 69 y 70. La primera es votada a favor por los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, los votos negativos de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular y la abstención del G.P. de Centro Democrático y Social. La enmienda núm. 70 es votada a favor únicamente por el G.P. enmendante, oponiéndose el resto.

La enmienda núm. 71, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, que propugna la adición de un **nuevo artículo 31 bis**, es apoyada por los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, absteniéndose el resto, por lo que es admitida, incorporándose dicho artículo.

Al **artículo 32** no se han presentado enmiendas, ni tampoco a la **disposición adicional primera**.

A la **disposición adicional segunda**. Se retira la enmienda núm. 72, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Disposición adicional segunda bis (nueva). Con la en-

mienda núm. 73, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora un texto transaccional, sustituyendo en el párrafo primero el término «anual» por «mensual». Dicho texto es aprobado con los votos favorables de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y los votos negativos de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, por lo que se incorpora una disposición adicional segunda bis 1 al texto del Proyecto.

La enmienda núm. 74, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, que propone igualmente una **nueva disposición adicional segunda bis**, es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y la abstención del resto, por lo que asimismo se incorpora como disposición adicional segunda bis 2.

Disposición adicional segunda ter (nueva). La enmienda núm. 75, del G.P. de Centro Democrático y Social, es objeto de una transacción en el sentido siguiente:

- Suprimir el apartado b).
- Sustituir en el apartado d) cuando dice: «en los últimos 4 meses», por: «en los últimos 3 meses».

Puesto a votación tal texto, es admitido al apoyarlo los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, incorporándose una nueva disposición adicional segunda ter.

La enmienda núm. 76, del G.P. de Centro Democrático y Social, que propone la adición de una **nueva disposición adicional segunda quater**, se admite con las abstenciones de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular y los votos afirmativos de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida,

La enmienda núm. 77, del G.P. de Centro Democrático y Social, proponiendo la adición de una **nueva disposición adicional segunda cinq**, es admitida con los votos favorables de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y la abstención de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

La enmienda núm. 78, del G.P. de Centro Democrático y Social, propugnando la adición de una **nueva disposición adicional segunda six**, se admite con idéntico resultado que la anterior.

En este punto, y en base a lo prevenido en el artículo 125.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, la Ponencia aprueba por unanimidad la introducción de una **nueva disposición adicional segunda sept**, con el siguiente texto:

«Disposición adicional segunda sept.— En el plazo de un mes desde la aprobación de esta Ley, y con el fin de facilitar el seguimiento y control en la contabilidad pública de la ejecución de las partidas presupuestarias aprobadas para fines definidos con algún nivel de concreción, el Consejero de Economía remitirá a las Cortes de Aragón un listado de los créditos aprobados en los Capítulos IV y VII, con la codificación presupuestaria nueva que se asigne a las referidas partidas a nivel de línea de subvención o ayuda, de acuerdo con los créditos aprobados en los respectivos anexos presupuestarios.

Se asignarán códigos igualmente específicos a nivel de proyecto a los créditos del Capítulo VI en el plazo de cuatro meses.

La elaboración del proyecto de presupuestos para años sucesivos introducirá la codificación presupuestaria específica a que se refiere esta disposición.»

No se han presentado enmiendas a las **disposiciones tercera y cuarta**.

A la **disposición adicional quinta** se han presentado las enmiendas núms. 79, del G.P. Socialista, 80, del G.P. de Centro Democrático y Social, y 81, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, propugnando todas ellas su supresión.

Sometidas a votación conjunta todas ellas, son admitidas con los votos favorables de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, oponiéndose los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, por lo que desaparece dicha disposición adicional.

La enmienda núm. 82, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, proponiendo una **nueva disposición adicional quinta bis**, se retira.

A la **disposición adicional sexta** existen las enmiendas núms. 83, del G.P. de Centro Democrático y Social, y 84, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de supresión a dicha disposición adicional.

Ambas son admitidas con el apoyo de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y las abstenciones de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, por lo que se suprime dicha disposición adicional.

No existen enmiendas a la **disposición adicional séptima**.

La enmienda núm. 85, del G.P. Aragonés Regionalista, propugnando una **disposición adicional séptima (nueva)**, es admitida por unanimidad, por lo que se incorpora como disposición adicional séptima 1.

Igualmente se propugna una **disposición adicional séptima (nueva)** en la enmienda núm. 86, del G.P. Socialista, que es incorporada al admitirse la enmienda por unanimidad, figurando en el informe como disposición adicional séptima 2.

La enmienda núm. 87, del G.P. Socialista, que propone una **disposición adicional octava (nueva)**, es igualmente admitida con los votos favorables de todos los Ponentes.

La Ponencia aprueba por unanimidad una enmienda de carácter transaccional, que propone la adición de una **disposición adicional novena (nueva)**, en base a lo dispuesto en el artículo 125.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, cuyo texto es el siguiente:

«Disposición adicional novena (nueva).— 1. En el caso de que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 1989 no contuviese alguno de los créditos utilizados en el período de prórroga legal del Presupuesto del ejercicio anterior, o lo contuviese en menor cuantía, el importe correspondiente se podrá cancelar con cargo a créditos del mismo capítulo y programa.

2. En el supuesto de que dicha operación no fuese posible, en los términos reflejados en el punto anterior, deberá ser autorizada por la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, pudiendo efectuarse la misma con cargo a incorporaciones de remanentes o baja en cualquier otra aplicación presupuestaria.

3. A los expedientes de modificación presupuestaria necesarios para instrumentar las operaciones anteriores, no les serán aplicables las limitaciones establecidas para las transferencias de crédito.»

No se han presentado enmiendas a la **disposición transitoria** ni a la **disposición final**.

Al **Anexo**. La enmienda núm. 88, del G.P. Socialista, de modificación al Anexo, queda aprobada por unanimidad, por lo que se sustituye el Anexo del Proyecto por el texto contenido en dicha enmienda.

A la **Sección 01** se han presentado las enmiendas núm. 89 a la núm. 96, ambas inclusive.

La enmienda núm. 89, del G.P. de Centro Democrático y Social, se aprueba por unanimidad.

Las enmiendas núms. 90, del G.P. de Centro Democrático y Social, y 91, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, son retiradas.

Las enmiendas núms. 92, 93, 94, 95 y 96, del G.P. Socialista, resultan aprobadas por unanimidad.

No se han presentado enmiendas a la **Sección 02**.

A la **Sección 11** existen las enmiendas núms. 97, 98, 99 y 100.

Las enmiendas núms. 97, del G.P. Socialista, y 98, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, resultan retiradas.

La enmienda núm. 99, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, resulta rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Centro Democrático y Social y votar a favor los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Se retira la enmienda núm. 100, del G.P. Socialista.

A la **Sección 12** se han presentado las enmiendas núms. 101 y 102, del G.P. Socialista, siendo ambas retiradas.

A la **Sección 13**. A esta Sección se han presentado las enmiendas núm. 103 hasta la núm. 196, ambas inclusive.

Las núms. 103 y 104, del G.P. Socialista, son retiradas. La enmienda núm. 105, del mismo Grupo Parlamentario, resulta aprobada por unanimidad.

La enmienda núm. 106, del G.P. de Centro Democrático y Social, es igualmente aprobada por unanimidad.

Con la enmienda núm. 107, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se elabora y aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional:

REDUCIR:

Sección	13	
Servicio	03	
Programa	4321	
Capítulo		
Artículo	220.....	800.000
Artículo	230.....	50.000
Artículo	231.....	150.000
Concepto	226.2	150.000
Concepto	226.5.....	100.000
Subconcepto.....		
		1.250.000

REDUCIR:

Sección	13	
Servicio	03	
Programa	4322	
Capítulo	VI	3.000.000
Artículo	220	500.000
Concepto	226.5	200.000
Concepto	226.1	100.000
Subconcepto.....		
		3.800.000

AUMENTAR:

Sección	13	
Servicio	02	
Programa	5131	
Capítulo		
Artículo	69 (Elaboración de Anteproyecto: conexión N.230 con Zaidín (en la Litera)-Sariñena-Monzón.)	
Concepto		
Subconcepto		
		5.050.000

Con la enmienda núm. 108, del G.P. Aragonés Regionalista, se elabora y aprueba un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, el voto en contra del G.P. de Centro Democrático y Social y la abstención de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, cuyo contenido es el siguiente:

Sección 13
Servicio 02
Programa 513.1
Concepto 607

Sustituir las inversiones correspondientes a:

REDUCIR:

A-018-HU	
A-102-HU	200.000.000
A-088-HU-1	
A-088-HU-2	
A-088-HU-3	
A-103-HU	
A-104-HU	175.000.000
A-059-HU	60.000.000

AUMENTAR:

Cretas-Calaceite	
Cruce Monerde-Orihuela del Tremedal	
Tramacastilla-Noguera	
Híjar-Samper	
 435.000.000

Con la enmienda núm. 109, del G.P. de Centro Democrático y Social, se redacta y aprueba un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y las abstenciones de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, en el sentido que a continuación se indica:

REDUCIR:

Sección	13	
Servicio	20	
Programa	4311	
Capítulo	8	
Artículo	1	
Concepto	1	
Subconcepto 10.000.000
		Compra de acciones sociedad GESTUR.

AUMENTAR:

Sección	13	
Servicio	02	
Programa	5131	
Capítulo	6	
Artículo	9	
Concepto	7	
Subconcepto.....	 10.000.000
		Reparación carretera Salinas-Plan.

La enmienda núm. 110, del G.P. Socialista, se aprueba al votar a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y las abstenciones de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

La enmienda núm. 111, del G.P. Socialista, se retira.

Con la enmienda núm. 112, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y las abstenciones de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, quedando el texto como sigue:

REDUCIR:

Sección	13	
Servicio	02	
Programa	5131	
Capítulo	6	
Artículo	69	
Concepto	693	
Subconcepto.....	 20.000.000

AUMENTAR:

Sección	13	
Servicio	02	
Programa	5131	
Capítulo	6	
Artículo	69	
Concepto	697	
Subconcepto.....	 20.000.000

La enmienda núm. 113, del G.P. Socialista, resulta aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y las abstenciones de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

Las enmiendas núms. 114, 115, 116, 117 y 118, del G.P. Socialista, y la núm. 119, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, son retiradas.

Con la enmienda núm. 120, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y los votos negativos de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, quedando el texto como a continuación se expone:

REDUCIR:

Sección	18	
Servicio	04	
Programa	6123	
Capítulo	2	
Artículo	23	
Concepto	230	
Subconcepto 1.000.000

AUMENTAR:

Sección	12	
Servicio	03	
Programa	6311	
Capítulo	1	
Artículo	12	
Concepto	120	
Subconcepto	120.1 3.400.000

REDUCIR:

Sección	18	
Servicio	04	
Programa	6123	
Capítulo	2	
Artículo	22	
Concepto	220	
Subconcepto	220.1 2.200.000

REDUCIR:

Sección	12	
Servicio	02	
Programa	6313	
Capítulo	2	
Artículo	21	
Concepto	212	
Subconcepto		1.800.000

REDUCIR

Sección	12	
Servicio	02	
Programa	6313	
Capítulo	1	
Artículo	12	
Concepto	120	
Subconcepto	120.1	1.600.000

AUMENTAR:

Sección	13	
Servicio	02	
Programa	5131	
Capítulo	6	
Artículo	69	
Concepto	697	
Subconcepto		10.000.000

Con la enmienda núm. 121, del G.P. Socialista, se elabora y admite por unanimidad el texto transaccional siguiente:

REDUCIR:

Sección	12	
Servicio	04	
Programa	6312	
Capítulo	1	
Artículo	12	
Concepto	120	
Subconcepto	120.1	5.000.000

REDUCIR:

Sección	13	
Servicio	02	
Programa	5131	
Capítulo	6	
Artículo	69	
Concepto	699	
Subconcepto		2.000.000

AUMENTAR:

Sección	13	
Servicio	02	
Programa	5131	
Capítulo	6	
Artículo	69	

Concepto	698	
Subconcepto		7.000.000

La enmienda núm. 122, del G.P. Socialista, es aprobada al votar afirmativamente los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

Las enmiendas núms. 123, del G.P. Socialista, y 124, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, quedan rechazadas al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular, Centro Democrático y Social y los votos afirmativos de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida en ambos casos.

Con la enmienda núm. 125, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se elabora y admite un texto transaccional que es votado afirmativamente por los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, absteniéndose los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. Dicho texto es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	18	
Servicio	03	
Programa	3221	
Capítulo		
Artículo	811	
Concepto		
Subconcepto		5.500.000

AUMENTAR:

Sección	13	
Servicio	03	
Programa	4421	
Capítulo	IV Subvenciones a asociaciones de ecologistas y defensa de la naturaleza.	
Artículo		
Concepto		
Subconcepto		5.500.000

Las enmiendas núms. 126 y la 128, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se retiran. La enmienda núm. 127, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Centro Democrático y Social, y votar afirmativamente los GG.PP. enmendante y Socialista.

Con la enmienda núm. 129, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora un texto transaccional de forma que en la Sección 13, Servicio 03, Programa 4421 y Concepto 698, se destinan 9.000.000 a la elaboración de «estudios e inventarios sobre contaminación, depuración mediante filtro verde, incluyendo estudio sobre contaminación del río Cinca», siendo aprobado dicho destino específico por unanimidad.

La enmienda núm. 130, del G.P. Socialista, es retirada.

Con la enmienda núm. 131, del G.P. Popular, se redacta y aprueba por unanimidad el texto transaccional siguiente:

REDUCIR:

Sección	13
Servicio	02
Programa	5131
Capítulo	6
Artículo	69
Concepto	697
Subconcepto	
 15.000.000
	Conservación de carreteras.

AUMENTAR:

Sección	13
Servicio	04
Programa	5121
Capítulo	6
Artículo	69
Concepto	698
Subconcepto	
 15.000.000 (1.ª fase em-
	balse Herrera de los Navarros.)

Las enmiendas núms. 132 y 133, del G.P. de Centro Democrático y Social, son aprobadas al votar afirmativamente los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular en ambas ocasiones.

La enmienda núm. 134, del G.P. de Centro Democrático y Social, es retirada.

Con la enmienda núm. 135, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional en el sentido siguiente:

REDUCIR:

Sección	18
Servicio	03
Programa	3221
Capítulo	
Artículo	811
Concepto	
Subconcepto	
 9.900.000 Retribuciones
	básicas

AUMENTAR:

Sección	13
Servicio	04
Programa	5121
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	7
Subconcepto	
 9.900.000 Mejora de
	abastecimientos y saneamientos
	de Cariñena.

La enmienda núm. 136, del G.P. de Centro Democrático y Social, es retirada.

Las enmiendas núms. 137, 138, 139, 140, 141 y 142, del G.P. de Centro Democrático y Social, son aprobadas por unanimidad.

Las enmiendas núms. 143 y 144, del G.P. de Centro Democrático y Social, son retiradas.

Las enmiendas núms. 145, 146, 147, 148, 149 y 150, del G.P. de Centro Democrático y Social, son aprobadas por unanimidad.

Las enmiendas núms. 151, 152 y 154, del G.P. de Centro Democrático y Social, son retiradas y la núm. 153, del mismo Grupo Parlamentario, es aprobada por unanimidad.

La enmienda núm. 155, del G.P. Socialista, se redacta y admite por unanimidad el texto transaccional siguiente:

REDUCIR:

Sección	13
Servicio	03
Programa	4322
Capítulo	6
Artículo	69
Concepto	698
Subconcepto	
 20.000.000

AUMENTAR:

Sección	13
Servicio	04
Programa	5121
Capítulo	6
Artículo	69
Concepto	697
Subconcepto	
 20.000.000

Con la enmienda núm. 156, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba un texto transaccional con los votos afirmativos de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y las abstenciones de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, cuyo contenido es como sigue:

REDUCIR:

Sección	13
Servicio	20
Programa	4311
Capítulo	6
Artículo	62
Concepto	622
Subconcepto	
 15.000.000

AUMENTAR:

Sección	13
Servicio	04
Programa	5121
Capítulo	6
Artículo	69
Concepto	697
Subconcepto	
 15.000.000

Las enmiendas núms. 157 y 158, del G.P. Socialista, son retiradas.

La enmienda núm. 159, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se retira.

La enmienda núm. 160, del G.P. Socialista, es objeto de una transacción, aprobada por unanimidad, que da como resultado lo siguiente:

REDUCIR:

Sección	12
Servicio	02
Programa	6313
Capítulo	2
Artículo	24
Concepto	242
Subconcepto	
 6.000.000

REDUCIR:

Sección	12
Servicio	02
Programa	6313
Capítulo	1
Artículo	12
Concepto	120
Subconcepto	120.0
 6.000.000

REDUCIR:

Sección	12
Servicio	03
Programa	6313
Capítulo	1
Artículo	12
Concepto	120
Subconcepto	120.1
 5.000.000

REDUCIR:

Sección	12
Servicio	02
Programa	6313
Capítulo	1
Artículo	12
Concepto	120
Subconcepto	120.1
 3.000.000

AUMENTAR:

Sección	13
Servicio	04
Programa	5121
Capítulo	6
Artículo	69
Concepto	697
Subconcepto	
 20.000.000

La enmienda núm. 161, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Centro Democrático y Social y votar a favor los GG.PP. Socialista y enmendante. La enmienda núm. 162, del mismo Grupo Parlamentario, se retira.

Con la enmienda núm. 163, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se redacta y admite un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. La modificación es la siguiente: en el último bloque de aumento, donde dice: «Primera fase», debe decir: «Continuación».

Con la enmienda núm. 164, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se elabora y aprueba un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista y enmendante y abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Centro Democrático y Social. El texto queda como sigue:

REDUCIR:

Sección	14	
Servicio	04	
Programa	5311	
Capítulo		
Artículo	20	1.000.000
Artículo	21	1.000.000
Concepto		
Subconcepto		

REDUCIR:

Sección	14	
Servicio	04	
Programa	5331	
Capítulo		
Artículo	20	1.200.000
Artículo	21	1.700.000
Concepto		
Subconcepto		

REDUCIR:

Sección	18	
Servicio	03	
Programa	3221	
Capítulo		
Artículo	811	15.000.000
Concepto		
Subconcepto		

AUMENTAR:

Sección	13	
Servicio	04	
Programa	5121	
Capítulo		
Artículo	697	Inicio de la primera fase de las obras de abastecimiento de agua de Brea, Gotor e Illueca.
Concepto		
Subconcepto		
		19.900.000

La enmienda núm. 165, del G.P. de Centro Democrático y Social, es retirada. Las enmiendas núms. 166 y 167, del G.P. Socialista, son retiradas.

La enmienda núm. 168, del G.P. Popular, es aprobada por unanimidad.

La enmienda núm. 169, del G.P. Socialista, es retirada.

La enmienda núm. 170, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es rechazada con la siguiente votación: el voto a favor del Grupo enmendante y los votos en contra de los restantes Grupos.

La enmienda núm. 171, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es retirada.

Las enmiendas núms. 172, del G.P. Socialista, y la 173, del G.P. de Centro Democrático y Social, son retiradas.

Las enmiendas núms. 174, 175, 176, 178 y 179, del G.P. de Centro Democrático y Social, son aprobadas por unanimidad.

La enmienda núm. 177, del G.P. de Centro Democrático y Social, es objeto del planteamiento de un texto transaccional, aprobado por unanimidad, que da como resultado lo siguiente:

REDUCIR:

Sección	13	
Servicio	02	
Programa	5131	
Capítulo	6	
Artículo	9	
Concepto	9	
Subconcepto		
		2.500.000

AUMENTAR:

Sección	13	
Servicio	20	
Programa	4311	
Capítulo	6	
Artículo	9	
Concepto	2	
Subconcepto		
		2.500.000

Con la enmienda núm. 180, del G.P. de Centro Demo-

crático y Social, se elabora y admite por unanimidad un texto transaccional, que queda como sigue:

REDUCIR:

Sección	12	
Servicio	02	
Programa	6313	
Capítulo	1	
Artículo	2	
Concepto	0	
Subconcepto	1	
		1.400.000

AUMENTAR:

Sección	13	
Servicio	20	
Programa	4311	
Capítulo	6	
Artículo	9	
Concepto	2	
Subconcepto		
		1.400.000

Con la enmienda núm. 181, del G.P. de Centro Democrático y Social, se aprueba por unanimidad un texto transaccional, que es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	12	
Servicio	03	
Programa	6311	
Capítulo	1	
Artículo	2	
Concepto	0	
Subconcepto	0	
		3.600.000 Retribuciones básicas

AUMENTAR:

Sección	13	
Servicio	20	
Programa	4311	
Capítulo	6	
Artículo	9	
Concepto	2	
Subconcepto		
		3.600.000 Proyectos de urbanización de suelo industrial en municipios de zona rural.

Las enmiendas núms. 182, 185, 186, 187, 188, 189 y 190, del G.P. de Centro Democrático y Social, son aprobadas por unanimidad. La enmienda núm. 183, del mismo Grupo Parlamentario, es objeto de transacción con el siguiente texto, que es aprobado por unanimidad:

REDUCIR:

Sección	12
Servicio	04
Programa	6312
Capítulo	1
Artículo	2
Concepto	0
Subconcepto	0
.....	7.000.000 Retribuciones básicas

AUMENTAR:

Sección	13
Servicio	20
Programa	4311
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	2
Subconcepto
.....	7.000.000 Proyectos de urbanización de suelo industrial en municipios de zona rural.

La enmienda núm. 184, del G.P. de Centro Democrático y Social, resulta admitida, por unanimidad, sustituyendo el «Subconcepto 2», en el apartado REDUCIR, por el «Subconcepto 1».

Con la enmienda núm. 191, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se redacta y aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional:

REDUCIR:

Sección	13
Servicio	20
Programa	4311
Capítulo	
Artículo	
Concepto	692
Subconcepto
.....	50.000.000

AUMENTAR:

Sección	13
Servicio	20
Programa	4311
Capítulo	
Artículo	692
Concepto	
Subconcepto
.....	50.000.000

Las enmiendas núms. 192, 194 y 195, del G.P. de Centro Democrático y Social, son retiradas. La enmienda núm. 193, del mismo Grupo Parlamentario, es objeto de transacción, aprobándose por unanimidad el siguiente texto:

REDUCIR:

Sección	13
Servicio	20
Programa	4311
Capítulo	
Artículo	
Concepto	811
Subconcepto
.....	15.000.000 Programa mantenimiento y conservación de carreteras.

AUMENTAR:

Sección	13
Servicio	02
Programa	5131
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	7
Subconcepto
.....	15.000.000 Reparación carretera Salinas-Plan.

Con la enmienda núm. 196, del G.P. Socialista, se redacta y admite por unanimidad el siguiente texto transaccional:

REDUCIR:

Sección	13
Servicio	20
Programa	4311
Capítulo	8
Artículo	81
Concepto	811
Subconcepto
.....	25.000.000

AUMENTAR:

Sección	13
Servicio	20
Programa	4311
Capítulo	7
Artículo	78
Concepto	789
Subconcepto
.....	25.000.000

MOTIVACION

Proyectos de urbanización de suelo industrial en las localidades en las que el ISVA tenga acuerdos de promoción de suelo industrial.

A la Sección 14 se han presentado desde la enmienda núm. 197 hasta la núm. 247, ambas inclusive. Las enmiendas núms. 197 y 198, de los GG.PP. de Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, respectivamente, son retiradas.

La enmienda núm. 199, del G.P. de Centro Democrático y Social, da lugar a un texto transaccional aprobado en el sentido siguiente:

REDUCIR:

Sección	14
Servicio	02
Programa	7141
Capítulo	
Artículo	
Concepto	779
Subconcepto	
 10.000.000

AUMENTAR:

Sección	14
Servicio	02
Programa	7141
Capítulo	
Artículo	
Concepto	779
Subconcepto	
 10.000.000 Campaña específica promoción denomina- ción de origen jamón de Ter- ruel.

La enmienda núm. 200, del G.P. Popular, es admitida al votar a favor los GG.PP. enmendante y Aragonés Regionalista, en contra los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y la abstención del G.P. de Centro Democrático y Social.

La enmienda núm. 201, del G.P. Popular, es retirada.

La enmienda núm. 202 y 203, del G.P. Socialista, son rechazadas al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Centro Democrático y Social, abstenerse Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y votar a favor el Grupo enmendante, con respecto a la primera enmienda; con respecto a la segunda, vota a favor el Grupo enmendante, se abstienen los GG.PP. de Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y votan en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

La enmienda núm. 204, del G.P. Socialista es objeto de un planteamiento transaccional, por unanimidad, en los siguientes términos:

REDUCIR:

Sección	13
Servicio	02
Programa	5131
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	7
Subconcepto	
 15.000.000

REDUCIR:

Sección	14
Servicio	02
Programa	7141
Capítulo	6

Artículo	9
Concepto	9
Subconcepto	
 25.000.000

AUMENTAR:

Sección	14
Servicio	02
Programa	7141
Capítulo	7
Artículo	7
Concepto	9
Subconcepto	779.3
 40.000.000

La enmienda núm. 205, del G.P. Aragonés Regionalista, es aprobada al votar a favor los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, en contra los GG.PP. de Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y abstenerse el G.P. Socialista.

Con la enmienda núm. 206, del G.P. Aragonés Regionalista, se redacta y aprueba un texto transaccional al votar a favor los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y abstenerse los GG.PP. Socialista y Centro Democrático y Social. La modificación consiste en añadir a la motivación la frase «en explotaciones medias y pequeñas».

La enmienda núm. 207, del G.P. Popular, es aprobada por unanimidad.

La enmienda núm. 208, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se retira.

La enmienda núm. 209, del G.P. Aragonés Regionalista, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y votar a favor los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

La enmienda núm. 210, del G.P. Popular, es retirada. Con la enmienda núm. 211, del mismo Grupo Parlamentario, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, donde la motivación queda como sigue: «Ayudas complementarias (viajes, material didáctico, etcétera) a los alumnos de las ECAS».

La enmienda núm. 212, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es objeto de un texto transaccional que se admite con los votos a favor de los GG.PP. Socialista y enmendante, abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular y votar en contra el G.P. de Centro Democrático y Social. El texto transaccional queda como sigue a continuación:

REDUCIR:

Sección	14
Servicio	03
Programa	7121
Capítulo	
Artículo	789
Concepto	
Subconcepto	
 15.000.000

AUMENTAR

Sección	14
Servicio	03
Programa	7121
Capítulo	
Artículo	629 (Mejoras, reestructuración y dotaciones para las ECAS.)
Concepto	
Subconcepto	
 15.000.000

En la motivación hay que sustituir donde dice «ECAS» por «EFAS».

Las enmiendas núms. 213 y 214, del G.P. Aragonés Regionalista, son retiradas. Asimismo, también se retira la enmienda núm. 215, del G.P. Socialista.

La enmienda núm. 216, del G.P. Socialista, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, abstenerse el G.P. de Centro Democrático y Social y votar a favor el G.P. enmendante y el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

La enmienda núm. 217, del G.P. Socialista, y las núms. 218, 219, 220, 221 y 222, del G.P. de Centro Democrático y Social, son aprobadas cada una de ellas con el siguiente resultado en la votación: votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y la abstención de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

La enmienda núm. 223, del G.P. de Centro Democrático y Social, es retirada.

La enmienda núm. 224, del mismo Grupo Parlamentario, es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y enmendante y las abstenciones de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

La enmienda núm. 225, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es retirada.

La enmienda núm. 226, del G.P. Socialista, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Centro Democrático y Social y hacerlo a favor los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

La enmienda núm. 227, del G.P. Socialista, es aprobada al votar a favor los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Centro Democrático y Social.

Con la enmienda núm. 228, del G.P. Socialista, se redacta y admite un texto transaccional con la siguiente votación: los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y la abstención de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. El texto queda como sigue:

REDUCIR:

Sección	14
Servicio	04
Programa	5311
Capítulo	1
Artículo	12
Concepto	120
Subconcepto	
 17.000.000

AUMENTAR:

Sección	14
Servicio	04
Programa	5311
Capítulo	6
Artículo	62
Concepto	629
Subconcepto	
 17.000.000

La enmienda núm. 229, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Centro Democrático y Social y hacerlo a favor los GG.PP. Socialista y enmendante.

La enmienda núm. 230, del G.P. Socialista, y la núm. 231, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, son retiradas.

La enmienda núm. 232, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es aprobada al votar afirmativamente los GG.PP. Socialista y enmendante y abstenerse el resto de los Grupos.

La enmienda núm. 233, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, da pie a la aprobación de un texto de carácter transaccional con el siguiente resultado: votos a favor por parte de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y enmendante y abstención por parte de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. El texto queda como sigue:

REDUCIR:

Sección	13
Servicio	
Programa	5111
Capítulo	
Artículo	220
Concepto	
Subconcepto	
 4.000.000

REDUCIR:

Sección	13
Servicio	
Programa	5111
Capítulo	
Artículo	23
Concepto	
Subconcepto	
 500.000

REDUCIR:

Sección	13	
Servicio		
Programa	5131	
Capítulo		
Artículo	220	
Concepto		
Subconcepto		
		3.500.000

AUMENTAR:

Sección	14	
Servicio	04	
Programa	5331	
Capítulo	VI	
Artículo		
Concepto		
Subconcepto		
		8.000.000 Mejoras aulas de la Naturaleza.

Con la enmienda núm. 234, del G.P. Socialista, se elabora y admite un texto de carácter transaccional con el siguiente resultado: votos a favor por parte de los GG.PP. Socialista, de Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y abstención por parte de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. El texto queda como sigue:

REDUCIR:

Sección	14	
Servicio	04	
Programa	5311	
Capítulo	2	
Artículo	21	
Concepto	214	
Subconcepto		
		1.000.000

REDUCIR:

Sección	14	
Servicio	04	
Programa	5311	
Capítulo	2	
Artículo	22	
Concepto	222	
Subconcepto	222.0	
		1.000.000

REDUCIR:

Sección	14	
Servicio	04	
Programa	5311	
Capítulo	2	
Artículo	22	
Concepto	227	
Subconcepto	227.6	
		1.000.000

AUMENTAR:

Sección	14	
Servicio	04	
Programa	5331	
Capítulo	6	
Artículo	69	
Concepto	697	
Subconcepto		
		3.000.000

Con la enmienda núm. 235, del G.P. Socialista, se redacta y admite un texto con carácter transaccional, con el resultado siguiente: votos afirmativos por parte de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y abstenciones por parte de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. El texto queda como sigue:

REDUCIR:

Sección	14	
Servicio	04	
Programa	5331	
Capítulo	2	
Artículo	22	
Concepto	220	
Subconcepto	220.0	
		3.000.000

REDUCIR:

Sección	14	
Servicio	04	
Programa	5331	
Capítulo	2	
Artículo	22	
Concepto	226	
Subconcepto	226.2	
		2.500.000

AUMENTAR:

Sección	14	
Servicio	04	
Programa	5331	
Capítulo	6	
Artículo	69	
Concepto	697	
Subconcepto		
		5.500.000

La enmienda núm. 236, del G.P. Socialista, da origen a un texto con carácter transaccional, que se admite con el resultado siguiente: votos afirmativos por parte de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, votos negativos del G.P. de Centro Democrático y Social y abstenciones de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. El texto queda como sigue a continuación:

REDUCIR:

Sección	14
Servicio	03
Programa	7121
Capítulo	7
Artículo	78
Concepto	789 (Apoyo a Escuelas Familiares Agrarias)
Subconcepto	
 5.000.000

AUMENTAR:

Sección	14
Servicio	04
Programa	5331
Capítulo	6
Artículo	69
Concepto	697
Subconcepto	
 5.000.000

Las enmiendas núms. 237 y 238, del G.P. Socialista, se retiran.

Con la enmienda núm. 239, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba un texto con carácter transaccional, votándolo afirmativamente los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y absteniéndose los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. Dicha transacción consiste en sustituir la motivación que figura en el texto de la enmienda por la de: «Aumento de la dotación para prevención y lucha contra incendios».

Las enmiendas núm. 240, 241, 242, 243 y 244, del G.P. de Centro Democrático y Social, son retiradas.

La enmienda núm. 245, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es rechazada al aprobarse un texto transaccional con el resultado siguiente: votos afirmativos por parte de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y abstención del resto de los Grupos. El texto queda como sigue a continuación:

REDUCIR:

Sección	12
Servicio	03
Programa	6311
Capítulo	
Artículo	220
Concepto	
Subconcepto	
 20.000.000

REDUCIR:

Sección	12
Servicio	
Programa	6311
Capítulo	
Artículo	226
Concepto	
Subconcepto	
 18.000.000

AUMENTAR:

Sección	14
Servicio	04
Programa	5331
Capítulo	1, 2 y 6
Artículo	
Concepto	
Subconcepto	
 38.000.000

La enmienda núm. 246, del G.P. Socialista, es retirada.

La enmienda núm. 247, del G.P. Popular, es objeto del planteamiento de un texto transaccional, aprobado por unanimidad, dando como resultado lo siguiente:

REDUCIR:

Sección	14
Servicio	04
Programa	5311
Capítulo	6
Artículo	0
Concepto	7
Subconcepto	607.1
 200.000.000

AUMENTAR:

Sección	14
Servicio	04
Programa	5311
Capítulo	7
Artículo	7
Concepto	9
Subconcepto	
 200.000.000

MOTIVACION

Subsidiación de puntos de interés a explotaciones agrarias familiares para transformación o mejora de regadíos en zonas desfavorecidas.

A la **Sección 15** existen las enmiendas desde la núm. 248 a la núm. 308, ambas inclusive.

La enmienda núm. 248, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se retira.

Con la enmienda núm. 249, del G.P. Socialista, se elabora y procede a aprobarse un texto con carácter transaccional con la siguiente votación: votos afirmativos de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y las abstenciones de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. El texto queda como sigue:

REDUCIR:

Sección	15
Servicio	03
Programa	6221
Capítulo	7
Artículo	78
Concepto	789 (Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro)
Subconcepto 15.000.000

AUMENTAR:

Sección	15
Servicio	01
Programa	5422
Capítulo	4
Artículo	48
Concepto	489
Subconcepto 15.000.000

La enmienda núm. 250, del G.P. Socialista, es aprobada por los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y las abstenciones de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

Las enmiendas núms. 251 y 252, del G.P. Socialista, y la núm. 253, del G.P. de Centro Democrático y Social, son retiradas. Así como las enmiendas núms. 255, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, la 256, del G.P. Socialista y la 257, del G.P. de Centro Democrático y Social.

La enmienda núm. 254, del G.P. de Centro Democrático y Social, da origen a la redacción y aprobación de un texto con carácter transaccional con los votos afirmativos de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y las abstenciones de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. El texto transaccional queda como sigue a continuación:

REDUCIR:

Sección	15
Servicio	03
Programa	6221
Capítulo	2
Artículo	2
Concepto	6
Subconcepto	2
..... 20.000.000

REDUCIR:

Sección	15
Servicio	01
Programa	5422
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	3
Subconcepto 20.000.000

Con la enmienda núm. 258, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora y aprueba un texto con carácter transaccional que cuenta con los votos afirmativos de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y las abstenciones de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. El texto transaccional queda como sigue a continuación:

REDUCIR:

Sección	15
Servicio	02
Programa	7221
Capítulo	4
Artículo	8
Concepto	9
Subconcepto 10.000.000

AUMENTAR:

Sección	15
Servicio	01
Programa	5422
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	6
Subconcepto 10.000.000

La enmienda núm. 259, del G.P. de Centro Democrático y Social, es retirada. También la enmienda núm. 261, del G.P. Socialista, es retirada.

La enmienda núm. 260, del G.P. Socialista, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, abstenerse los GG.PP. de Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y votar afirmativamente el Grupo Parlamentario enmendante.

Las enmiendas núms. 262, 263, 264, 266, 267 y 269, del G.P. de Centro Democrático y Social, son aprobadas con la misma votación: afirmativamente los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y negativamente los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

La enmienda núm. 265, del G.P. Socialista, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, abstenerse los GG.PP. de Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y afirmativamente el Grupo enmendante.

La enmienda núm. 268, del G.P. de Centro Democrático y Social, es transaccionada con el siguiente resultado en la votación: votos a favor por parte de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y votos negativos de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, por lo que se admite. Dicha transacción consiste en modificar la cantidad en REDUCIR y AUMENTAR de la enmienda, que pasaría a ser «5.000.000 de pesetas», en lugar de «10.000.000 de pesetas».

La enmienda núm. 270, del G.P. Socialista, es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista y Centro De-

mocrático y Social, los votos negativos de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular y la abstención del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Las enmiendas núms. 271, del G.P. de Centro Democrático y Social, y la 272, del G.P. Socialista, son retiradas.

Con la enmienda núm. 273, del G.P. de Centro Democrático y Social, se redacta y aprueba un texto con carácter transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y los votos negativos de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. El texto queda como sigue:

REDUCIR:

Sección	11
Servicio	04
Programa	1251
Capítulo	7
Artículo	6
Concepto	9
Subconcepto	
 50.000.000

AUMENTAR:

Sección	15
Servicio	02
Programa	7311
Capítulo	7
Artículo	4
Concepto	2
Subconcepto	
 50.000.000

La enmienda núm. 274, del G.P. de Centro Democrático y Social, es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y los votos en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

La enmienda núm. 275, del G.P. de Centro Democrático y Social, da origen a la redacción y aprobación de un texto con carácter transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y los votos en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. El texto transaccional es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	11
Servicio	04
Programa	1251
Capítulo	4
Artículo	6
Concepto	9
Subconcepto	
 70.000.000

AUMENTAR:

Sección	15
Servicio	02
Programa	7311
Capítulo	7
Artículo	4
Concepto	9
Subconcepto	
 70.000.000

La enmienda núm. 276, del G.P. Socialista, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, hacerlo a favor el G.P. enmendante y abstenerse los GG.PP. de Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Con la enmienda núm. 277, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. de Centro Democrático y Social, Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y enmendante, y abstenerse el resto de los Grupos. El texto es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	15
Servicio	03
Programa	622.1
Capítulo	2
Artículo	22
Concepto	226
Subconcepto	226.2
 15.000.000

REDUCIR:

Sección	15
Servicio	03
Programa	622.1
Capítulo	2
Artículo	22
Concepto	226
Subconcepto	226.5
 14.000.000

AUMENTAR:

Sección	15
Servicio	02
Programa	731.2
Capítulo	1
Artículo	
Concepto	
Subconcepto	
 15.000.000

AUMENTAR:

Sección	15
Servicio	02
Programa	731.2
Capítulo	2
Artículo	
Concepto	
Subconcepto	
 4.000.000

AUMENTAR:

Sección	15
Servicio	02
Programa	731.2
Capítulo	6
Artículo	
Concepto	
Subconcepto	
..... 10.000.000	

La enmienda núm. 278, del G.P. de Centro Democrático y Social, transaccionada y aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y enmendante, y hacerlo en contra el resto de los Grupos. El texto es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	15
Servicio	03
Programa	6221
Capítulo	2
Artículo	2
Concepto	6
Subconcepto	5
..... 5.000.000 Reuniones y conferencias.	

AUMENTAR:

Sección	15
Servicio	03
Programa	6221
Capítulo	4
Artículo	6
Concepto	9
Subconcepto	
... 5.000.000 A corporaciones locales para instituciones feriales.	

Las enmiendas núms. 279 y 280, del G.P. de Centro Democrático y Social, son aprobadas al votar a favor los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y enmendante, abstenerse el G.P. Socialista y hacerlo en contra el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, en ambas ocasiones.

La enmienda núm. 281, del G.P. Socialista, da origen a que pueda aprobarse un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. de Centro Democrático y Social y enmendante, abstenerse el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y hacerlo en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. El texto queda como sigue a continuación:

REDUCIR:

Sección	15
Servicio	03
Programa	6221
Capítulo	2
Artículo	22
Concepto	226
Subconcepto	226.5
..... 5.000.000	

AUMENTAR:

Sección	15
Servicio	03
Programa	6221
Capítulo	4
Artículo	48
Concepto	489
Subconcepto	
..... 5.000.000	

Las enmiendas núms. 282 y 284, del G.P. de Centro Democrático y Social, y la 283, del G.P. Socialista, son retiradas.

La enmienda núm. 285, del G.P. de Centro Democrático y Social, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, abstenerse los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y hacerlo a favor el Grupo enmendante.

La enmienda núm. 286, del G.P. Aragonés Regionalista, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, abstenerse los GG.PP. Popular y Centro Democrático y Social y hacerlo a favor el Grupo enmendante.

Con la enmienda núm. 287, del G.P. de Centro Democrático y Social, se redacta y admite un texto con carácter transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y Centro Democrático y Social y hacerlo en contra el resto de los Grupos. Dicho texto queda redactado como sigue:

REDUCIR:

Sección	11
Servicio	04
Programa	1251
Capítulo	2
Artículo	2
Concepto	0
Subconcepto	0
... 2.500.000 (Prensa, revistas)	

AUMENTAR:

Sección	15
Servicio	04
Programa	7511
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	2
Subconcepto	
.... 2.500.000 (Infraestructura «Plan de turismo rural» en la comarca de Alcañiz)	

MOTIVACION

Atención preferente para la promoción de un plan de turismo rural en la comarca de Alcañiz.

Las enmiendas núms. 288, 289 y 290, del G.P. de Centro Democrático y Social, son aprobadas con el siguiente resul-

tado en la votación de todas ellas: votos a favor por parte de los GG.PP. Socialista, Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y enmendante y los votos en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

Las enmiendas núms. 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297 y 298, del G.P. de Centro Democrático y Social, son retiradas. Asimismo, la enmienda núm. 299, del G.P. Socialista, también es retirada.

Con la enmienda núm. 300, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora y aprueba un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Popular y Centro Democrático y Social y hacerlo en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. El texto queda como sigue:

REDUCIR:

Sección	15
Servicio	04
Programa	7511
Capítulo	2
Artículo	2
Concepto	6
Subconcepto	2
.....	95.000.000

AUMENTAR:

Sección	15
Servicio	04
Programa	7511
Capítulo	7
Artículo	6
Concepto	9
Subconcepto	
.....	95.000.000

Las enmiendas núms. 301 y 302, del G.P. de Centro Democrático y Social, son retiradas.

La enmienda núm. 303, del G.P. de Centro Democrático y Social, da origen a la redacción y aprobación de un texto transaccional al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y a favor los GG.PP. Socialista, Popular y enmendante. El texto es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	15
Servicio	04
Programa	7511
Capítulo	4
Artículo	8
Concepto	9
Subconcepto	
.....	15.000.000

AUMENTAR:

Sección	15
Servicio	04
Programa	7511

Capítulo	7
Artículo	6
Concepto	9
Subconcepto	
.....	15.000.000

Igualmente con la enmienda núm. 304, del G.P. de Centro Democrático y Social, se aprueba un texto con carácter transaccional con los votos negativos de los GG.PP. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, Aragonés Regionalista y los votos afirmativos por parte de los GG.PP. Socialista, Popular y enmendante. El texto queda como sigue a continuación:

REDUCIR:

Sección	15
Servicio	03
Programa	6221
Capítulo	7
Artículo	8
Concepto	9
Subconcepto	
.....	85.000.000

AUMENTAR:

Sección	15
Servicio	04
Programa	7511
Capítulo	7
Artículo	6
Concepto	9
Subconcepto	
.....	85.000.000

Las enmiendas núms. 305 y 306, del G.P. de Centro Democrático y Social, son retiradas.

La enmienda núm. 307, del G.P. Socialista, es transaccionada aprobándose un texto con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. El texto transaccional es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	13
Servicio	02
Programa	5131
Capítulo	
Artículo	
Concepto	699
Subconcepto	
.....	500.000

REDUCIR:

Sección	12
Servicio	02
Programa	6313
Capítulo	2
Artículo	22
Concepto	221
Subconcepto	221.9
.....	2.000.000

REDUCIR:

Sección	12	
Servicio	02	
Programa	6313	
Capítulo	2	
Artículo	22	
Concepto	226	
Subconcepto	226.9	
		1.500.000

REDUCIR:

Sección	11	
Servicio	03	
Programa	1231	
Capítulo	2	
Artículo	22	
Concepto	227	
Subconcepto	227.6	
		3.000.000

AUMENTAR:

Sección	15	
Servicio	04	
Programa	7511	
Capítulo	7	
Artículo	76	
Concepto	769	
Subconcepto		
		7.000.000

La enmienda núm. 308, del G.P. de Centro Democrático y Social, es retirada.

A la Sección 16 se han presentado desde la enmienda núm. 309 hasta la núm. 379, ambas inclusive.

Con la enmienda núm. 309, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se elabora y aprueba un texto con carácter transaccional con los votos a favor de todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. de Centro Democrático y Social que se abstiene. El texto es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	11	
Servicio		
Programa	1251	
Capítulo		
Artículo	220	
Concepto		
Subconcepto		
		1.800.000

REDUCIR:

Sección	11	
Servicio		
Programa	1251	
Capítulo		
Artículo	226	
Concepto		
Subconcepto		
		2.000.000

REDUCIR:

Sección	16	
Servicio	02	
Programa	4131	
Capítulo	220	
Artículo		
Concepto		
Subconcepto		
		2.000.000

AUMENTAR:

Sección	16	
Servicio	01	
Programa	4111	
Capítulo	IV	
Artículo		
Concepto		
Subconcepto		
		5.800.000

MOTIVACION

Ayuda a actividades de carácter social: pacifistas, feministas, etcétera.

Las enmiendas núms. 310 y 311, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, son retiradas.

La enmienda núm. 312, del G.P. Socialista, es admitida por unanimidad con el siguiente texto transaccional:

REDUCIR:

Sección	16	
Servicio	03	
Programa	3131	
Capítulo	4	
Artículo	48	
Concepto	489	
Subconcepto		
		8.000.000

AUMENTAR:

Sección	16	
Servicio	03	
Programa	3131	
Capítulo	489	
Artículo		
Concepto		
Subconcepto		
		8.000.000

La enmienda núm. 313, del G.P. Socialista, es retirada.

Las enmiendas núms. 314 y 315, del G.P. de Centro Democrático y Social, son aprobadas por unanimidad.

Las enmiendas núms. 316 y 317, del G.P. de Centro Democrático y Social, y las núms. 318 y 319, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, son retiradas.

La enmienda núm. 320, del G.P. Convergencia Alternativa

de Aragón-Izquierda Unida, es rechazada al votar en contra todos los Grupos Parlamentarios, excepto el enmendante.

Las enmiendas núms. 321 y 322, del G.P. Aragonés Regionalista, son aprobadas por unanimidad.

La enmienda núm. 323, del G.P. de Centro Democrático y Social, es aprobada al votar afirmativamente todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida que se abstiene.

La enmienda núm. 324, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se retira.

La enmienda núm. 325, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es rechazada al votar en contra todos los Grupos Parlamentarios, excepto el enmendante que lo hace a favor.

La enmienda núm. 326, del G.P. Socialista, es aprobada por unanimidad.

La enmienda núm. 327, del G.P. Socialista, es transaccionada aprobándose por unanimidad el siguiente texto transaccional:

REDUCIR:

Sección	16
Servicio	03
Programa	3131
Capítulo	4
Artículo	48
Concepto	489
Subconcepto	
.....	30.000.000

AUMENTAR:

Sección	16
Servicio	03
Programa	3131
Capítulo	4
Artículo	46
Concepto	469
Subconcepto	
.....	30.000.000

La enmienda núm. 328, del G.P. de Centro Democrático y Social, y la núm. 329, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, son retiradas.

La enmienda núm. 330, del G.P. Socialista, es aprobada por unanimidad.

La enmienda núm. 331, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es retirada.

La enmienda núm. 332, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es retirada.

Las enmiendas núms. 333, 334, 335 y 336, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, son rechazadas al votar en contra todos los Grupos Parlamentarios, excepto el enmendante que lo hace a favor.

La enmienda núm. 337, del G.P. de Centro Democrático y Social, es aprobada al votar afirmativamente todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, que se abstiene.

Con la enmienda núm. 338, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora y aprueba un texto con carácter transaccional con los votos afirmativos de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista, Popular y Centro Democrático y Social y la abstención del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. El texto transaccional es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	16
Servicio	02
Programa	4131
Capítulo	1
Artículo	2
Concepto	0
Subconcepto	0
.....	3.000.000

AUMENTAR:

Sección	16
Servicio	03
Programa	3131
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	2
Subconcepto	
.....	3.000.000

La enmienda núm. 339, del G.P. de Centro Democrático y Social, es transaccionada, aprobándose el texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista, Popular y Centro Democrático y Social y abstenerse el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. El texto es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	16
Servicio	02
Programa	4131
Capítulo	1
Artículo	2
Concepto	0
Subconcepto	1
.....	3.000.000

AUMENTAR:

Sección	16
Servicio	03
Programa	3131
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	2
Subconcepto	
.....	3.000.000

La enmienda núm. 340, del G.P. de Centro Democrático y Social, es retirada.

Con la enmienda núm. 341, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora y admite un texto con carácter transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista, Popular y Centro Democrático y Social y la abstención del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. El texto transaccional queda como sigue a continuación:

REDUCIR:

Sección	16
Servicio	03
Programa	3131
Capítulo	1
Artículo	2
Concepto	0
Subconcepto	0
.....	2.000.000

Retribuciones básicas

AUMENTAR:

Sección	16
Servicio	03
Programa	3131
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	2
Subconcepto	
.....	2.000.000

Obras en centros propios de bienestar social.

Con la enmienda núm. 342, del G.P. de Centro Democrático y Social, se aprueba un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista, Popular y Centro Democrático y Social y la abstención del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. El texto transaccional es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	16
Servicio	03
Programa	3131
Capítulo	1
Artículo	2
Concepto	0
Subconcepto	1
.....	1.500.000

AUMENTAR:

Sección	16
Servicio	03
Programa	3131
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	2
Subconcepto	
.....	1.500.000

La enmienda núm. 343, del G.P. de Centro Democrático y Social, es retirada.

La enmienda núm. 344, del G.P. de Centro Democrático y Social, es rechazada al aprobarse un texto con carácter transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista, Popular y Centro Democrático y Social, y la abstención del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. El texto es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	16
Servicio	04
Programa	4121
Capítulo	1
Artículo	2
Concepto	0
Subconcepto	0
.....	2.000.000

AUMENTAR:

Sección	16
Servicio	03
Programa	3131
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	2
Subconcepto	
.....	2.000.000

La enmienda núm. 345, del G.P. de Centro Democrático y Social, es transaccionada, aprobándose el texto con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista, Popular y Centro Democrático y Social y abstenerse el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. El texto queda como sigue a continuación:

REDUCIR:

Sección	16
Servicio	04
Programa	4121
Capítulo	1
Artículo	2
Concepto	0
Subconcepto	1
.....	2.000.000

AUMENTAR:

Sección	16
Servicio	03
Programa	3131
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	2
Subconcepto	
.....	2.000.000

La enmienda núm. 346, del G.P. de Centro Democrático y Social, es retirada.

La enmienda núm. 347, del G.P. de Centro Democrático y Social, es aprobada por unanimidad.

La enmienda núm. 348, del G.P. Convergencia Alternativa

de Aragón-Izquierda Unida, es rechazada al votar en contra todos los Grupos Parlamentarios, excepto el enmendante.

La enmienda núm. 349, del G.P. Aragonés Regionalista, y la núm. 350, del G.P. Socialista, son retiradas.

Con la enmienda núm. 351, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional:

REDUCIR:

Sección	11	
Servicio	01	
Programa	1211	
Capítulo	2	
Artículo	22	
Concepto	226.1	
Subconcepto		5.000.000

AUMENTAR:

Sección	16	
Servicio	03	
Programa	3131	
Capítulo	7	
Artículo	76	
Concepto	769	
Subconcepto		5.000.000

La enmienda núm. 352, del G.P. Socialista, es transaccionada, aprobándose por unanimidad el siguiente texto:

REDUCIR:

Sección	15	
Servicio	03	
Programa	6221	
Capítulo	8	
Artículo	81	
Concepto	811	
Subconcepto		20.000.000

AUMENTAR:

Sección	16	
Servicio	03	
Programa	3131	
Capítulo	7	
Artículo	76	
Concepto	769	
Subconcepto		20.000.000

La enmienda núm. 353, del G.P. Popular, es aprobada por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 354, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es retirada.

La enmienda núm. 355, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es aprobada al votar a favor los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Con-

vergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

Con la enmienda núm. 356, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba un texto de carácter transaccional con los votos afirmativos de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y las abstenciones de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. El texto es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	18	
Servicio	01	
Programa	6112	
Capítulo	2	
Artículo	22	
Concepto	227	
Subconcepto	227.6	5.000.000

REDUCIR:

Sección	12	
Servicio	03	
Programa	6311	
Capítulo	2	
Artículo	22	
Concepto	220	
Subconcepto	220.0	15.000.000

AUMENTAR:

Sección	16	
Servicio	04	
Programa	4121	
Capítulo	6	
Artículo	62	
Concepto	622	
Subconcepto		20.000.000

La enmienda núm. 357, del G.P. Socialista, y la núm. 358, del G.P. de Centro Democrático y Social, son retiradas.

La enmienda 359, del G.P. de Centro Democrático y Social, es objeto de transacción, aprobándose un texto con los votos a favor de los GG.PP. Socialista y Centro Democrático y Social y las abstenciones de los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. El texto es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	16	
Servicio	02	
Programa	4131	
Capítulo	2	
Artículo	2	
Concepto	0	
Subconcepto	3	2.500.000

AUMENTAR:

Sección	16
Servicio	04
Programa	4121
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	2
Subconcepto	
.....	2.500.000

La enmienda núm. 360, del G.P. de Centro Democrático y Social, es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y la abstención de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

La enmienda núm. 361, del G.P. de Centro Democrático y Social, es aprobada al votar afirmativamente los GG.PP. Socialista y enmendante y abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Con la enmienda núm. 362, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora y aprueba un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. de Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y abstenerse los GG.PP. restantes. El texto transaccional es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	16
Servicio	03
Programa	3131
Capítulo	2
Artículo	2
Concepto	6
Subconcepto	2
.....	9.000.000

AUMENTAR:

Sección	16
Servicio	04
Programa	4121
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	2
Subconcepto	
.....	9.000.000

Igualmente, con la enmienda núm. 363, de Centro Democrático y Social, se redacta y admite un texto transaccional con los votos a favor del Grupo enmendante y abstenerse el resto de los Grupos Parlamentarios. El texto queda como sigue a continuación:

REDUCIR:

Sección	16
Servicio	03
Programa	3131
Capítulo	2
Artículo	2
Concepto	7
Subconcepto	6
.....	8.000.000

AUMENTAR:

Sección	16
Servicio	04
Programa	4121
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	2
Subconcepto	
.....	8.000.000

La enmienda núm. 364, de Centro Democrático y Social, es transaccionada, admitiéndose el texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista y enmendante y abstenerse los GG.PP. restantes. El texto es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	16
Servicio	04
Programa	4121
Capítulo	2
Artículo	2
Concepto	6
Subconcepto	2
.....	2.500.000

REDUCIR:

Sección	16
Servicio	04
Programa	4121
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	2
Subconcepto	
.....	2.500.000

Con la enmienda núm. 365, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora y aprueba un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista y enmendante y abstenerse el resto de los Grupos. El texto es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	16
Servicio	01
Programa	4111
Capítulo	2
Artículo	2
Concepto	6
Subconcepto	5
.....	1.000.000

AUMENTAR:

Sección	16
Servicio	04
Programa	4121
Capítulo	6
Artículo	9
Concepto	2
Subconcepto	
.....	1.000.000

Las enmiendas núms. 366, 367, 368 y 369, del G.P. de Centro Democrático y Social, son aprobadas con los votos afirmativos de los GG.PP. Socialista y enmendante y la abstención del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 370, del G.P. de Centro Democrático y Social, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y hacerlo a favor los GG.PP. Socialista y enmendante.

Con la enmienda núm. 371, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora y admite un texto de carácter transaccional con los votos afirmativos del Grupo Parlamentario enmendante y la abstención del resto de los Grupos. El texto es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	16	
Servicio	04	
Programa	4122	
Capítulo	4	
Artículo	8	
Concepto	9	
Subconcepto		6.000.000

AUMENTAR:

Sección	16	
Servicio	04	
Programa	4121	
Capítulo	6	
Artículo	9	
Concepto	2	
Subconcepto		6.000.000

La enmienda núm. 372, del G.P. de Centro Democrático y Social, es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y las abstenciones de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

La enmienda núm. 373, del G.P. de Centro Democrático y Social, es retirada.

La enmienda núm. 374, del G.P. de Centro Democrático y Social, es objeto de transacción, aprobándose por unanimidad el siguiente texto:

REDUCIR:

Sección	18	
Servicio	03	
Programa	3221	
Capítulo	8	
Artículo	1	
Concepto	1	
Subconcepto		70.000.000

AUMENTAR:

Sección	16	
Servicio	04	
Programa	4121	
Capítulo	6	
Artículo	9	
Concepto	2	
Subconcepto		70.000.000

Con la enmienda núm. 375, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se elabora y aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional:

REDUCIR:

Sección	11	
Servicio	01	
Programa	1211	
Capítulo	20	2.000.000
Artículo	21	8.000.000
Concepto		
Subconcepto		10.000.000

AUMENTAR:

Sección	16	
Servicio	04	
Programa	4121	
Capítulo		
Artículo	692	
Concepto		
Subconcepto		10.000.000

Con la enmienda núm. 376, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora y aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional:

REDUCIR:

Sección	18	
Servicio	03	
Programa	3221	
Capítulo	8	
Artículo	1	
Concepto	1	
Subconcepto		19.600.000

Adquisición de acciones a empresas privadas.

AUMENTAR:

Sección	16	
Servicio	04	
Programa	4121	
Capítulo	6	
Artículo	9	
Concepto	3	
Subconcepto		19.600.000

Equipamiento de los centros de salud de Alcorisa, Binéfar, Sabiñánigo, Casetas, Illueca, Borja, Alagón y Santa Eulalia.

La enmienda núm. 377, del G.P. de Centro Democrático y Social, es retirada.

La enmienda núm. 378, del G.P. de Centro Democrático y Social, es aprobada por unanimidad.

La enmienda núm. 379, del G.P. Socialista, es retirada.

A la **Sección 17**. A esta Sección se han presentado las enmiendas comprendidas entre la núm. 380 y la núm. 452, ambas inclusive.

La enmienda núm. 380, del G.P. de Centro Democrático y Social, es transaccionada, aprobándose por unanimidad el siguiente texto transaccional:

REDUCIR:

Sección	18
Servicio	03
Programa	3221
Capítulo	7
Artículo	7
Concepto	9
Subconcepto	
.....	40.000.000

Subvenciones a ARAVAL

AUMENTAR:

Sección	17
Servicio	01
Programa	4511
Capítulo	4
Artículo	6
Concepto	9
Subconcepto	
.....	40.000.000

Subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, para promover la descentralización universitaria en Huesca, Teruel y Calatayud.

La enmienda núm. 381, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista y enmendante y las abstenciones del resto de los Grupos Parlamentarios.

Con la enmienda núm. 382, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora un texto transaccional que es rechazado con la siguiente votación: votos negativos de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y Popular, abstención del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y votos afirmativos por parte del G.P. enmendante.

Igualmente, con la enmienda núm. 383, del G.P. de Centro Democrático y Social, se redacta un texto por la Ponencia con carácter transaccional, que es rechazado con la siguiente votación: votos negativos de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y Popular, abstención del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y votos afirmativos por parte del G.P. enmendante.

Las enmiendas núms. 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392 y 393, del G.P. de Centro Democrático y Social, son rechazadas al votar en contra los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y Popular y los votos afirmativos de los GG.PP. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y Centro Democrático y Social en todas las ocasiones.

La enmienda núm. 394, del G.P. de Centro Democrático y Social, es aprobada al votar afirmativamente todos los Grupos Parlamentarios por unanimidad.

La enmienda núm. 395, del G.P. Socialista, es rechazada al aprobarse por unanimidad el siguiente texto transaccional:

REDUCIR:

Sección	17
Servicio	02
Programa	4553
Capítulo	4
Artículo	48
Concepto	489
Subconcepto	
.....	3.000.000

AUMENTAR:

Sección	17
Servicio	02
Programa	4553
Capítulo	4
Artículo	48
Concepto	489
Subconcepto	
.....	3.000.000

Con la enmienda núm. 396, del G.P. Socialista, se elabora un texto aprobado por unanimidad, que dice lo siguiente:

REDUCIR:

Sección	17
Servicio	02
Programa	4553
Capítulo	4
Artículo	48
Concepto	489
Subconcepto	
.....	12.000.000

AUMENTAR:

Sección	17
Servicio	02
Programa	4553
Capítulo	4
Artículo	48
Concepto	489
Subconcepto	
.....	12.000.000

La enmienda núm. 397, del G.P. Socialista, es aprobada por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 398, del G.P. Socialista, es transaccionada, aprobándose por unanimidad el siguiente texto:

REDUCIR:

Sección	11	
Servicio	04	
Programa	1251	
Capítulo	7	
Artículo	76	
Concepto	769	
Subconcepto		30.000.000

REDUCIR:

Sección	11	
Servicio	04	
Programa	1251	
Capítulo	4	
Artículo	46	
Concepto	469	
Subconcepto		20.000.000

AUMENTAR:

Sección	17	
Servicio	02	
Programa	4553	
Capítulo	4	
Artículo	48	
Concepto	489	
Subconcepto		50.000.000

MOTIVACION

Mejora del material didáctico y científico de la Universidad de Zaragoza mediante convenio con la Diputación General de Aragón.

La enmienda núm. 399, del G.P. Socialista, es transaccionada, aprobándose por unanimidad el siguiente texto:

REDUCIR:

Sección	11	
Servicio	01	
Programa	1211	
Capítulo	2	
Artículo	22	
Concepto	226	
Subconcepto	226.2	10.000.000

REDUCIR:

Sección	11	
Servicio	01	
Programa	1211	
Capítulo	6	
Artículo	69	
Concepto	695	
Subconcepto		5.000.000

AUMENTAR:

Sección	17	
Servicio	02	
Programa	4553	
Capítulo	4	
Artículo	48	
Concepto	489	
Subconcepto		15.000.000

(Fomento enseñanzas propias en la Universidad de Zaragoza mediante convenio con la DGA)

Con la enmienda núm. 400, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se redacta y aprueba un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. El texto es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	18	
Servicio		
Programa	6123	
Capítulo	VI	
Artículo	226	500.000
Artículo	227	
Artículo	23	
Concepto		
Subconcepto		500.000

AUMENTAR:

Sección	17	
Servicio	02	
Programa	4553	
Capítulo	VI	(Estudio de viabilidad del proyecto de «Parque Natural de la Prehistoria» de Teruel)
Artículo		
Concepto		
Subconcepto		500.000

Con la enmienda núm. 401, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se elabora y admite un texto transaccional con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y enmendante y abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular. El texto es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	18	
Servicio		
Programa	6112	
Capítulo		
Artículo	220	
Concepto		
Subconcepto		1.500.000

REDUCIR:

Sección	18
Servicio	
Programa	6112
Capítulo	
Artículo	227
Concepto	
Subconcepto	
.....	7.500.000

REDUCIR:

Sección	18
Servicio	
Programa	6112
Capítulo	
Artículo	23
Concepto	
Subconcepto	
.....	1.000.000

REDUCIR:

Sección	17
Servicio	
Programa	4553
Capítulo	
Artículo	24
Concepto	
Subconcepto	
.....	5.000.000

AUMENTAR:

Sección	17
Servicio	02
Programa	4553
Capítulo	VII
Artículo	
Concepto	
Subconcepto	
.....	15.000.000
Comisión Aragonesa del V Centenario.	

La enmienda núm. 402, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es retirada.

La enmienda núm. 403, del G.P. Popular, es aprobada al votar a favor los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular y abstenerse los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

La enmienda núm. 404, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es retirada.

Llegados a este punto, y en base a lo dispuesto en el artículo 125.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, la Ponencia eleva por unanimidad a la Comisión una nueva enmienda de carácter transaccional consistente en lo siguiente:

REDUCIR:

Sección	15
Servicio	04
Programa	7511
Capítulo	
Artículo	
Concepto	692
Subconcepto	
.....	49.000.000

AUMENTAR:

Sección	17
Servicio	03
Programa	4581
Capítulo	
Artículo	
Concepto	489
Subconcepto	
.....	49.000.000

La enmienda núm. 405, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, hacerlo a favor los GG.PP. Socialista y enmendante y abstenerse el G.P. de Centro Democrático y Social.

La enmienda núm. 406, del G.P. Socialista, es aprobada por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 407, del G.P. Socialista, es retirada.

La enmienda núm. 408, del G.P. Socialista, es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

La enmienda núm. 409, del G.P. Socialista, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, abstenerse el G.P. de Centro Democrático y Social y hacerlo a favor los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

La enmienda núm. 410, del G.P. Popular, es aprobada por unanimidad por todos los Grupos Parlamentarios.

Las enmiendas núms. 411, 412, 413, 414, 415 y 416, del G.P. Popular, son rechazadas al votar en contra los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y hacerlo a favor los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

Las enmiendas núms. 417, 418, 419, 420, 421, 422 y 423, del G.P. de Centro Democrático y Social, son retiradas.

Las enmiendas núms. 424 y 425, del G.P. de Centro Democrático y Social, y la núm. 426, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, son aprobadas al votar a favor los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular en todos los casos.

La enmienda núm. 427, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es rechazada al votar en contra todos los Grupos Parlamentarios excepto el enmendante, que lo hace a favor.

La enmienda núm. 428, del G.P. Socialista, es rechazada al votar en contra todos los Grupos Parlamentarios excepto el enmendante, que lo hace a favor.

Con la enmienda núm. 429, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se redacta y aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional. El texto es el siguiente:

REDUCIR:

Sección	18
Servicio	
Programa	3221
Capítulo	VII: Subvenciones a ARAVAL
Artículo	
Concepto	
Subconcepto	
.....	110.000.000

AUMENTAR:

Sección	17
Servicio	05
Programa	4571
Capítulo	II
Artículo	
Concepto	
Subconcepto	
.....	15.000.000
Gastos corrientes del Programa de Promoción Deportiva.	

AUMENTAR:

Sección	17
Servicio	4571
Programa	IV
Capítulo	
Artículo	
.....	45.000.000
Ayudas del Programa de Promoción Deportiva.	

AUMENTAR:

Sección	17
Servicio	4571
Programa	VII
Capítulo	
Artículo	
.....	50.000.000
Transferencias a CC.LL. en relación con el Programa de Promoción Deportiva.	

Las enmiendas núms. 430 y 431, del G.P. de Centro Democrático y Social, son aprobadas con los votos afirmativos de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y las abstenciones de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

La enmienda núm. 432, del G.P. de Centro Democrático y Social, y la núm. 433, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, son retiradas.

La enmienda núm. 434, del G.P. de Centro Democrático y Social, es aprobada por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 435, del G.P. Socialista, es transaccionada, aprobándose por unanimidad el siguiente texto:

REDUCIR:

Sección	17
Servicio	05
Programa	4571
Capítulo	7
Artículo	6
Concepto	9
Subconcepto	
.....	25.000.000

AUMENTAR:

Sección	17
Servicio	05
Programa	4571
Capítulo	7
Artículo	76
Concepto	769
Subconcepto	
.....	25.000.000

Con la enmienda núm. 436, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional:

REDUCIR:

Sección	12
Servicio	04
Programa	6311
Capítulo	1
Artículo	12
Concepto	120
Subconcepto	120.0
.....	16.495.960

REDUCIR:

Sección	12
Servicio	03
Programa	6311
Capítulo	1
Artículo	12
Concepto	120
Subconcepto	120.1
.....	9.849.320

REDUCIR:

Sección	12
Servicio	02
Programa	6313
Capítulo	2
Artículo	22
Concepto	220
Subconcepto	220.1
.....	3.000.000

AUMENTAR:

Sección	17
Servicio	05
Programa	4571
Capítulo	7
Artículo	76
Concepto	769
Subconcepto	
 29.345.280

Las enmiendas núms. 437, 438, 439, 440, 441 y 442, del G.P. de Centro Democrático y Social, son todas ellas aprobadas por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

Las enmiendas núms. 443 y 444, del G.P. de Centro Democrático y Social, son retiradas.

Las enmiendas núms. 445, 446, 447, 448, 450, 451 y 452, del G.P. de Centro Democrático y Social, son aprobadas por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 449, del G.P. de Centro Democrático y Social, es retirada.

A la Sección 18. A esta Sección se han presentado las enmiendas desde la núm. 453 hasta la núm. 474.

Las enmiendas núms. 453 y 454, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, son retiradas.

La enmienda núm. 455, del G.P. Aragonés Regionalista, es aprobada con los votos a favor de todos los Grupos Parlamentarios, con la excepción del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, que se abstiene.

La enmienda núm. 456, del G.P. de Centro Democrático y Social, es retirada.

La enmienda núm. 457, del G.P. de Centro Democrático y Social, es aprobada por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

Con la enmienda núm. 458, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se elabora y aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional:

REDUCIR:

Sección	14
Servicio	
Programa	5311
Capítulo	
Artículo	226
Concepto	
Subconcepto	
 500.000

REDUCIR:

Sección	14
Servicio	
Programa	5311
Capítulo	
Artículo	227
Concepto	
Subconcepto	
 500.000

AUMENTAR:

Sección	18
Servicio	01
Programa	6112
Capítulo	
Artículo	24
Concepto	
Subconcepto	
 1.000.000

Las enmiendas núm. 459, 460, 461, 462, 463, 464 y 465, del G.P. de Centro Democrático y Social, son rechazadas al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y hacerlo a favor los GG.PP. Socialista y enmendante.

La enmienda núm. 466, del G.P. Socialista, es retirada.

La enmienda núm. 467, del G.P. Aragonés Regionalista, es aprobada con los votos a favor de todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, que se abstiene.

La enmienda núm. 468, del G.P. de Centro Democrático y Social, es retirada.

La enmienda núm. 469, del G.P. de Centro Democrático y Social, es aprobada con los votos a favor de todos los Grupos Parlamentarios, excepto del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, que se abstiene.

La enmienda núm. 470, del G.P. de Centro Democrático y Social, se retira.

La enmienda núm. 471, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se retira.

La enmienda núm. 472, del G.P. Socialista, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y hacerlo a favor los GG.PP. Socialista y Centro Democrático y Social.

La enmienda núm. 473, del G.P. Aragonés Regionalista, es aprobada al votar a favor todos los Grupos Parlamentarios, excepto el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, que se abstiene.

La enmienda núm. 474, del G.P. de Centro Democrático y Social, es retirada.

Zaragoza, 16 de mayo de 1989.

Los Diputados
SANTIAGO HERNANDEZ TORNOS
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ
ANTONIO TOME SEBASTIAN
BERNARDO BAQUEDANO GARCIA
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

ANEXO

**Proyecto de Ley de Presupuestos
de la Comunidad Autónoma de Aragón
para 1989.**

PREAMBULO

Constituyen objetivos básicos de esta Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1989, de acuerdo con los criterios mayoritarios expresados por las Cortes de Aragón: promover el desarrollo social y económico equilibrado de nuestra región, con especial énfasis en la creación de empleo y la reactivación económica, mejorar el funcionamiento de los servicios públicos, proseguir la realización de una política social redistributiva en Aragón y estimular acciones coordinadas con otras instituciones para la promoción económica y la mejora de los equipamientos comunitarios.

La conveniencia de afrontar de inmediato la ejecución de determinados gastos de inversiones en infraestructura, con proyectos ya concluidos y prioritarios, ha determinado la necesidad de acudir a la vía excepcional del endeudamiento de la Comunidad Autónoma, vía de financiación que es preciso administrar con cautela, dado que hipoteca en parte los ingresos de ejercicios futuros, en una cuantía significativa que viene a triplicar la cifra autorizada en ejercicios presupuestarios anteriores.

Por otra parte esta Ley introduce nuevos mecanismos de mayor participación y control parlamentario en la ejecución del gasto público presupuestario, con la finalidad de promover la mayor correspondencia entre los objetivos fijados en la Ley de Presupuestos y su posterior aplicación, sin perjuicio de que también se arbitren fórmulas de flexibilidad que permitan una plena adaptación del gasto público a las necesidades sobrevenidas a lo largo del ejercicio.

El marco jurídico en que se integra el Presupuesto viene constituido, en primer lugar, por el Estatuto de Autonomía y, en segundo lugar, por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, que ha permitido simplificar el contenido del texto articulado en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio; no obstante, ésta tiene que regular aquellas cuestiones singulares o que son objeto de remisión para su desarrollo por la propia Ley de Hacienda.

A destacar en el contenido normativo de la Ley el Título IV, relativo a los créditos de Personal, en que se recoge la implantación del nuevo sistema retributivo diseñado en sus líneas básicas por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que se recogen en los artículos 44 y 45 de la Ley 1/1986, de 2 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todo ello, junto con las normas de gestión y la propia estructura del documento presupuestario, son instrumentos necesarios para una eficaz y racional utilización de los recursos públicos, con los que se materializa toda acción de gobierno.

TITULO I

APROBACION Y CONTENIDO

Artículo 1.— 1. Por la presente Ley se aprueba el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico de 1989, en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender el

cumplimiento de sus obligaciones, por un importe total de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTAS SIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS, incluyéndose en el mismo el correspondiente al organismo autónomo «Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón».

2. La financiación de dichos créditos se efectuará con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados en un importe consolidado de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

b) El segundo tramo de la operación de crédito con el Banco Europeo de Inversiones autorizada por la Ley 1/1988, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1988, por un importe de MIL MILLONES DE PESETAS.

c) El importe de las operaciones de endeudamiento autorizadas por el artículo 27 de esta Ley, por una cuantía de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS.

TITULO II

DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2.— 1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. Por lo que se refiere a la clasificación económica, el carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados se aplicará de la forma siguiente:

a) Para los créditos del capítulo I, a nivel de artículo;

b) Para los créditos del capítulo II, a nivel de capítulo. No obstante, tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto presupuestario los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como el de reuniones y conferencias;

c) Para los créditos del resto de los capítulos, a nivel de concepto, con excepción de los créditos de los capítulos VI y VII financiados por endeudamiento, que tendrán carácter vinculante también a nivel de proyecto o línea de subvención.

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecida en los párrafos anteriores, la información estadística del gasto se hará al menos con el nivel de desagregación orgánica, funcional por programas y económica con que figura en los anexos por Secciones que acompañan a la Ley de Presupuestos, y en todo caso por proyectos de inversión o línea de subvención para los capítulos IV, VI y VII.

Artículo 3.— Podrán imputarse a los créditos correspondientes del Presupuesto en vigor, en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Artículo 4.— 1. En relación con la autorización contenida en el artículo 39 de la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida proveniente de tasas, exacciones parafiscales o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.

b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración del Estado que se efectúen en el presente ejercicio, cuyas dotaciones no figuren en el estado de gastos del Presupuesto por no haberse asumido efectivamente las mismas, así como los procedentes de valoraciones definitivas de competencias transferidas con anterioridad.

c) Los relativos a la satisfacción de obligaciones derivadas de subvenciones no incluidas en el porcentaje de participación en los impuestos del Estado, cuya distribución no se haya efectuado por los Departamentos Ministeriales y organismos autónomos de la Administración central antes de la confección del Presupuesto de la Comunidad Autónoma o se hagan efectivas por importe superior al estimado en el mismo.

d) (Suprimido en Ponencia).

e) Las cuotas y gastos sociales y el complemento familiar, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

f) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

g) Las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general, por decisión firme jurisdiccional o aplicación obligada de la legislación de carácter general, y por la liquidación de atrasos debidamente devengados.

h) Los créditos destinados al pago de intereses y a los demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento que hayan sido aprobadas mediante Ley de Cortes de Aragón.

i) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por la Diputación General de Aragón.

j) (Suprimido en Ponencia).

k) (Suprimido en Ponencia).

2. En el supuesto de que las ampliaciones de crédito hayan de ser financiadas con mayores ingresos, de conformidad con lo señalado en el artículo 39.2 de la Ley de Hacienda, teniendo que efectuarse en una Sección o programa presupuestario distinto de aquél en que se hubiesen generado tales ingresos, corresponderá al Consejo de Gobierno de la Diputación General determinar los ingresos que hayan de utilizarse.

Artículo 5.— 1. Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto los ingresos por mayor recaudación a la inicialmente prevista, en los diferentes conceptos del presupuesto de ingresos.

2. La asignación de los mayores ingresos a las partidas presupuestarias de gasto requerirá acuerdo previo favorable de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, salvo los supuestos a que se refieren los artículos 39.2 y 44.2 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6.— En los supuestos y con las limitaciones legalmente establecidas podrán realizarse transferencias, generaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, mediante la apertura de las aplicaciones precisas de la estructura presupuestaria, cuando sea necesario según la naturaleza del gasto a realizar.

2. Con carácter general, las transferencias presupuestarias requerirán, en todo caso, informe favorable previo de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, siempre que la modificación propuesta afecte a partidas presupuestarias que

tengan carácter vinculante y su modificación represente más de un 20% de las correspondientes partidas en el cómputo anual.

Artículo 7.— 1. Corresponde al Consejero de Economía autorizar las modificaciones en los créditos que sean consecuencia de la reorganización de los servicios o de redistribución de dotaciones entre los mismos. A tal efecto, podrá acordar transferencias entre créditos de personal y de funcionamiento en los distintos programas de gasto.

2. Para un mejor cumplimiento en los objetivos de los Programas «Fomento del Empleo» y «Apoyo a la PYME», el Consejero de Economía podrá acordar transferencias de crédito a los Capítulos I y II de los mismos, a fin de ajustar los créditos a la naturaleza del gasto a realizar.

3. En los supuestos contemplados en los párrafos anteriores será preceptivo el informe favorable previo de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Artículo 8.— 1. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el artículo 43.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma sólo podrán ser utilizados dentro del ejercicio presupuestario en que se produzca la incorporación, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión, autorización, disposición o afectación.

2. Podrán incorporarse a los programas de gasto del presupuesto en vigor, cualquiera que sea el ejercicio de que procedan, los remanentes de créditos de carácter finalista, siempre que se haya producido el ingreso de los recursos que los financian o exista constancia de la asignación de dichos recursos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En cualquier otro supuesto, la incorporación de remanentes exigirá previa aprobación por la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Artículo 9.— 1. Toda modificación en los créditos del Presupuesto deberá recogerse en un expediente, expresando las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice e indicando expresamente la Sección, Servicio, Programa y concepto afectados por la misma, así como el grado de ejecución que tengan las partidas presupuestarias afectadas por la modificación. Esta información se presentará desagregada a nivel de proyecto y línea de subvención o ayuda cuando se trate de los capítulos correspondientes a transferencias corrientes y gastos de capital.

2. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

3. Las modificaciones presupuestarias se remitirán, en los quince días siguientes a su resolución, para su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, indicando expresamente los programas, servicios, conceptos presupuestarios y, en su caso, proyectos de inversión o líneas de subvención afectados por las mismas.

Artículo 9 bis.— Todo proyecto de ley o proyecto de norma administrativa cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio de 1989, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una Memoria económica en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución.

TITULO III

GESTION DEL PRESUPUESTO

Artículo 10.— 1. El Consejero de Economía podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios a favor de los servicios que tengan a su cargo o se encomiende la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones.

2. Cuando los créditos presupuestarios situados en una Sección del Presupuesto afecten en su ejecución a diversos programas de varios Departamentos, el Consejero de Economía podrá autorizar los gastos imputables a los conceptos presupuestarios que se encuentren en esta situación.

3. Las transferencias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores requerirán autorización previa de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Artículo 11.— 1. El Consejero de Economía podrá acordar las retenciones de créditos previstos para subvenciones que hayan de ser financiadas con cargo al Presupuesto General del Estado mientras no se conozca la distribución territorial de las mismas. En este supuesto, los Departamentos podrán gestionar dichas subvenciones hasta el 50 por ciento de los créditos consignados en el Presupuesto.

2. Las subvenciones nominativas no incluidas inicialmente en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma que sean libradas a ésta para poner a disposición de un tercero, obligado a la justificación de las mismas ante los órganos oportunos de la Administración del Estado, serán tratadas como operaciones extrapresupuestarias.

Artículo 12.— 1. Las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma se regularán por lo establecido en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. Al personal de carácter laboral se le aplicarán las normas previstas en el convenio colectivo por el que se rija.

2. Las normas contenidas en la disposición antes citada serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y otras Comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, por el Consejo de Gobierno de la Diputación General se determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma.

3. Las indemnizaciones por razón de servicio se abonarán con cargo a los créditos presupuestados para estas atenciones. No obstante, las indemnizaciones que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio podrán ser abonadas con cargo a los créditos del ejercicio siguiente si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en que se causaron.

Artículo 13.— La asignación y gestión de los fondos procedentes de la Comunidad Económica Europea y del Fondo de Compensación Interterritorial se regirán por la normativa aplicable a los mismos.

TITULO IV

DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

Artículo 14.— Las retribuciones de los altos cargos, a partir del 1 de enero de 1989, tendrán un incremento del 4 por ciento aplicado al conjunto de las mismas, según la estructura vigente en el ejercicio de 1988.

Artículo 15.— 1. Con efectos de 1 de enero de 1989, el incremento conjunto de las retribuciones íntegras del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma será del 4 por ciento, aplicado sobre las retribuciones para 1988 derivadas del sistema establecido en las Leyes 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 1/1986, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de esta Ley para el personal perteneciente a Cuerpos de Sanitarios Locales que desempeñen puestos de trabajo propios de estos Cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma, quienes se regirán por lo dispuesto en el mencionado artículo.

2. Con independencia del porcentaje de incremento previsto en el punto anterior, se establece un incremento adicional del 1,4 por ciento del importe de las retribuciones correspondientes al sistema señalado en el apartado anterior en relación al año 1988.

3. (Suprimido en Ponencia).

4. Por otra parte, se establece un fondo para la mejora de la Acción Social, al cual se destinará la cuantía resultante de aplicar el 1,6 por ciento sobre las retribuciones para 1988 a que hace referencia el apartado 1 de este artículo.

Artículo 16.— Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo para los que la Diputación General de Aragón ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 44 y 45 de la Ley 1/1986, de 2 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, solamente podrán ser retribuidos durante 1989 por los conceptos siguientes:

1. El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.391.304	53.400
B	1.180.848	42.700
C	880.224	32.040
D	719.748	21.384
E	657.048	16.032

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

3. El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe Ptas.	Nivel	Importe Ptas.
30	1.221.708	15	412.872
29	1.095.852	14	384.564
28	1.049.760	13	356.232
27	1.003.656	12	327.900
26	880.512	11	299.616
25	781.212	10	271.296
24	735.120	9	257.148
23	689.028	8	242.964
22	642.924	7	228.816
21	596.928	6	214.644
20	554.472	5	200.484
19	526.140	4	179.268
18	497.832	3	158.052
17	469.500	2	136.824
16	441.204	1	115.620

4. Al complemento específico que se haya fijado al puesto de trabajo que se desempeñe se aplicará el incremento previsto en el artículo 15.1 de esta Ley.

Artículo 17.— 1. Para retribuir el especial rendimiento, la actividad o dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, el Consejo de Gobierno podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad de acuerdo con la legislación vigente.

2. Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá modificar los complementos específicos, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

3. Por el Consejo de Gobierno de la Diputación General podrán concederse gratificaciones. Tales gratificaciones, que tendrán carácter excepcional, solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo. En ningún caso estas gratificaciones serán fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Artículo 18.— 1. El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico establecidos por aplicación del nuevo sistema retributivo absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al sistema retributivo anterior, con excepción del complemento familiar, que continuará regulándose por su normativa específica.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el punto anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico.

Artículo 19.— 1. Con efectos de 1 de enero de 1989, la masa salarial del personal con régimen de Derecho Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá experimentar un incremento global superior al 4 por ciento, comprendiendo en dicho porcentaje todos los conceptos, incluso el que pueda producirse por antigüedad y reclasificaciones profesionales, sin perjuicio del resultado individual de la distribución de dicho incremento global.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán de aplicación asimismo los porcentajes establecidos en los puntos 2 y 3 del artículo 15, que se aplicarán sobre la

masa salarial correspondiente a las retribuciones fijadas por el Convenio Colectivo para 1988 y cuyo importe se integra en el fondo adicional que se indica a continuación.

3. Para la homologación de las tablas salariales y otras mejoras que puedan pactarse en el Convenio Colectivo para 1989, especialmente las que se refieran a la dotación de un fondo social y corrección de desequilibrios retributivos, se dota un fondo adicional de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS que se destinará específicamente a tales fines, en la medida que resulte necesario.

4. Para poder pactar nuevos convenios colectivos, negociar o aplicar revisiones salariales, adhesión o extensión a otros convenios del sector público, así como para poder aplicar convenios colectivos de ámbito sectorial o revisiones salariales de los mismos y para otorgar mejoras retributivas con carácter individual o colectivo, será necesario el informe favorable de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía.

Artículo 20.— 1. Las retribuciones de los Sanitarios Locales se incrementarán en los porcentajes señalados en el artículo 15, aplicándose a los mismos fines.

2. No obstante, las retribuciones básicas de los Médicos, Ayudantes Técnicos Sanitarios y Matronas, así como las complementarias de los veterinarios, pertenecientes a los Cuerpos indicados en el apartado anterior, podrán ser incrementadas de forma paulatina hasta llegar a alcanzar las retribuciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. A efectos de lo prevenido en el apartado anterior, se destina un fondo de DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS.

Artículo 20 bis.— 1. Por la Diputación General de Aragón se procederá a clasificar en las relaciones de puestos de trabajo las plazas que son desempeñadas por el personal laboral permanente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Los criterios de clasificaciones estarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 23/1988, de 28 de julio.

2. El personal laboral permanente cuyas plazas se clasifiquen como propias de funcionarios podrá aspirar a integrarse en los distintos cuerpos de funcionarios según su grado de titulación y naturaleza de las tareas atendidas. Tal integración se llevará a cabo tras la superación de las pruebas y cursos de adaptación que la Diputación General de Aragón convocará de forma inmediata. A tales efectos se tendrán en cuenta como mérito los servicios efectivos prestados en su condición de laboral y las pruebas selectivas superadas para acceder a la misma.

3. El personal que no haga uso de su derecho preferente de acceso a la función pública o que no supere las pruebas y cursos quedará en la situación a que se refiere el apartado 2 de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 1/1986, de 20 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El proceso de clasificación y convocatoria se llevará a cabo en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley.

Se autoriza al Consejero de Economía a llevar a cabo las modificaciones de crédito necesarias para la aplicación de esta disposición.

Artículo 21.— La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario o la formalización de nuevos contratos de trabajo de personal laboral fijo, así como la

modificación de la categoría profesional de estos últimos, requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones o anexos de personal.

Artículo 22.— El personal al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá percibir participación alguna en los tributos y otros ingresos de cualquier naturaleza que devengue la Administración de la Comunidad Autónoma como contraprestación de cualquier servicio.

Artículo 23.— 1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma requerirá la aprobación de la Comisión de Acción Social, sin que su límite pueda superar la cifra de setenta millones de pesetas en el ejercicio económico de 1989.

2. No será aplicable el límite previsto en el punto anterior a aquellos anticipos que hayan de reintegrarse totalmente en la primera nómina en la que se incluya al concesionario.

TITULO V

DE LOS CREDITOS PARA LAS INVERSIONES

Artículo 24.— 1. La contratación directa de inversiones, por razón de la cuantía, se ajustará a lo dispuesto en la legislación de contratos del Estado en esta materia. Trimestralmente la Diputación General de Aragón comunicará a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón relación de los expedientes que se hayan tramitado por el procedimiento de contratación directa.

2. En las contrataciones a que se refiere este artículo, los proyectos deberán referirse a obras completas, sin que el objeto de los contratos pueda fraccionarse en partes o grupos, si el período de ejecución correspondiese al de un solo presupuesto ordinario.

Artículo 25.— (Suprimido en Ponencia).

Artículo 26.— 1. Los créditos del Fondo de Compensación Interterritorial figurarán en el Capítulo VI o VII, según se gestionen directamente por la Administración Autónoma de Aragón o por otra Administración Pública.

2. Las cuantías consignadas para cada proyecto podrán ser utilizadas para el abono de certificaciones ordinarias o por revisión procedentes de ejercicios anteriores.

3. La Diputación General de Aragón, a propuesta de los Departamentos interesados, podrá redistribuir las anualidades consignadas en el Fondo de Compensación Interterritorial para un conjunto de proyectos homogéneos, de conformidad con los criterios establecidos al efecto en la normativa reguladora del mismo.

4. Si durante el ejercicio de 1989 se transfirieran a la Comunidad Autónoma proyectos cuya financiación estuviera prevista por la Administración General del Estado, podrán incorporarse al estado de Gastos del Presupuesto cuando los créditos correspondientes fueran puestos a disposición de la Comunidad Autónoma.

TITULO VI

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 27.— 1. Se autoriza a la Diputación General de

Aragón para que proceda, tanto en el interior como en el exterior, a concertar una o varias operaciones de crédito o préstamo, hasta el límite de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS, previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con arreglo a las características que se determinen mediante Ley de las Cortes de Aragón.

a) (Suprimido en Ponencia).

b) (Suprimido en Ponencia).

c) (Suprimido en Ponencia).

d) (Suprimido en Ponencia).

e) (Suprimido en Ponencia).

2. El importe de las operaciones de endeudamiento deberá destinarse a la cobertura financiera de los créditos del estado de gastos relativos a operaciones de capital que se indican en el anexo de la presente Ley.

3. El destino específico de tales créditos podrá ser modificado por acuerdo de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Artículo 28.— Se autoriza a la Diputación General de Aragón para que, a propuesta del Consejero de Economía, refinance o sustituya las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma, con el exclusivo objeto de disminuir el importe de los costes financieros, previo acuerdo de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Artículo 29.— 1. La Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, podrá prestar aval a las pequeñas y medianas empresas aragonesas por operaciones de crédito concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. El importe total de los avales otorgados no podrá rebasar el límite de riesgo global de seiscientos millones de pesetas, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

2. Asimismo, la Diputación General de Aragón podrá prestar un segundo aval para garantizar las operaciones de crédito concertadas por las empresas que, avaladas por las Sociedades de Garantía Recíproca, sean socios partícipes de las mismas, hasta un importe global máximo de doscientos cincuenta millones de pesetas. Sus requisitos, condiciones y carácter serán los previstos por la legislación vigente para la concesión del segundo aval de la Administración General del Estado o de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Artículo 30.— 1. La Diputación General regulará las características de la concesión de los avales previstos en el artículo anterior. El importe de cada uno de los avales concedidos no podrá superar la cuantía de veinte millones de pesetas.

2. La concesión de los avales se efectuará, en todo caso, por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, a cuyo Departamento corresponderá su ejecución.

3. Durante el primer mes de cada trimestre, la Diputación General de Aragón enviará a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón una relación de los avales prestados en el trimestre anterior.

Artículo 30 bis.— Durante el ejercicio de 1989, la Diputación General de Aragón podrá avalar las operaciones de crédito para inversión que las entidades crediticias concedan

a los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes, hasta un importe máximo de 750 millones de pesetas.

Artículo 31.— 1. Con la finalidad de agilizar la aplicación de la Ley de Incentivos Regionales y fomentar el desarrollo económico y social en el ámbito del territorio aragonés, el Consejo de Gobierno de la Diputación General, por razones de urgente necesidad transitoria de tesorería de las pequeñas y medianas empresas aragonesas que tengan concedidas subvenciones con resolución firme de los respectivos órganos de la Administración General del Estado pendientes de pago, podrá conceder anticipos sobre dichas subvenciones hasta un límite global máximo de dos mil millones de pesetas, teniendo en cuenta las devoluciones llevadas a cabo de anticipos concedidos con anterioridad, en los supuestos y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

2. La Diputación General de Aragón dará cuenta a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón de cada una de las operaciones financieras realizadas al amparo de este artículo.

Artículo 31 bis.— Con el fin de paliar los desequilibrios interterritoriales dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, se crea el Fondo Interno de Solidaridad Regional para actuaciones inversoras en áreas infradotadas, que se destinará a la financiación de proyectos de inversión en infraestructura y a la actuación pública en zonas marginales de carácter urbano y rural. Dicho Fondo, además de la dotación ordinaria en el Presupuesto, se incrementará mediante la emisión de un crédito extraordinario, una vez evaluados los principales proyectos de ejecución más urgente e inmediata y, en todo caso, con los saldos positivos de la refinanciación de la deuda de la Comunidad Autónoma prevista en la presente Ley.

TITULO VII

DE LAS TASAS Y EXACCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD

Artículo 32.— Durante el ejercicio de 1989, y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/1984, de 27 de diciembre, reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las tarifas de las tasas exigibles en el ámbito de la misma serán las que se señalan en los correspondientes anexos incorporados en la presente Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— 1. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipo, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.

2. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su Presupuesto.

Segunda.— 1. La concesión de subvenciones corrientes y de capital contenidas en los créditos de los Capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos que no tengan asignación nominativa se efectuarán con arreglo al criterio de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

2. Cuando la concesión requiera convocatoria previa, se harán constar las características de la misma.

3. Los fondos procedentes de subvenciones se gestionarán

conforme a la normativa general que regule cada tipo de subvención y de acuerdo con su destino finalista y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en ejercicio de sus propias competencias.

Segunda bis. 1.ª 1.— Se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, con carácter mensual, un listado resumen de las ayudas concedidas a Corporaciones Locales, empresas e instituciones sin fines de lucro con cargo a los capítulos IV y VII, con indicación del programa, línea de subvención, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria, finalidad y cuantía de la subvención o ayuda.

2. Los listados de subvenciones o ayudas relacionadas con creación de empleo deberán indicar, además de los datos a que se refiere el apartado anterior, el número de empleados fijos de la empresa y la creación neta de empleos comprometida, como condición de la subvención o ayuda.

3. Terminado el ejercicio presupuestario, se remitirá a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón un listado resumen anual de las subvenciones y ayudas concedidas en 1989, por programas y líneas de subvención, con los datos desagregados a que se refieren los apartados anteriores.

4. Antes del 1 de junio de 1989, se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón los listados de subvenciones y ayudas concedidas en el ejercicio 1988, en la forma que se indica en este artículo.

Segunda bis 2.ª— Dadas las especiales circunstancias que concurren en los créditos correspondientes a los programas de Ayuda al Tercer Mundo, su gestión se llevará a cabo mediante el sistema de pagos a justificar, con objeto de agilizar estas ayudas y adaptar la normativa vigente a las circunstancias que concurren en este tipo de operaciones.

Segunda ter.— Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en esta Ley, el Consejero de Economía dará cuenta documentada a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón de las siguientes cuestiones:

a) De los remanentes de créditos del ejercicio anterior que han sido incorporados al estado de gastos del presupuesto de 1989 en el plazo de los quince días posteriores a su aprobación.

b) De las operaciones de emisión de deuda y empréstitos, en los diez días siguientes a su resolución.

c) Del grado de ejecución del presupuesto por programas, conceptos, líneas de subvención y proyectos, con periodicidad mensual en los últimos 3 meses del ejercicio presupuestario.

d) Trimestralmente, de las concesiones y cancelaciones de avales y, en su caso, de insolvencias a las que la Diputación General de Aragón tenga que hacer frente como consecuencia de su función de avalista.

e) Trimestralmente, de las provisiones de vacantes de personal fijo a que se refiere el artículo 21 de esta Ley, así como de las modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo por Departamentos.

f) Trimestralmente, de las autorizaciones de gastos pluri- anuales en vigor, con indicación de las cantidades autorizadas para cada proyecto y ejercicio presupuestario, así como fecha del acuerdo inicial.

Segunda quater.— Con el fin de articular una mayor participación social en la ejecución de los programas de empleo y ayuda a las PYME, la Diputación General de Aragón creará Comisiones Provinciales de Fomento del Empleo con repre-

sentación paritaria de la Administración autonómica, sindicatos y organización empresarial.

Las citadas Comisiones informarán con carácter preceptivo todos los expedientes de ayudas y subvenciones a empresas e instituciones correspondientes a los programas presupuestarios de empleo y ayuda a PYME cuya finalidad o condición sea la creación neta de empleo, la renovación tecnológica de empresas o el traslado a polígonos industriales.

Segunda cinq.— Las transferencias de gastos a la Asociación Jaca Olímpica, para la promoción de la candidatura olímpica de Jaca-98, se librarán trimestralmente.

La Asociación beneficiaria de esta transferencia de fondos justificará trimestralmente ante la Intervención de la Diputación General de Aragón los fondos recibidos, la que, a su vez, remitirá a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón un resumen pormenorizado de la indicada justificación trimestral, en la que deberá figurar un detalle de las agencias y empresas utilizadas para promoción o publicidad, especificando los planes de medios ejecutados.

Segunda six.— El Consejero de Economía remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón una relación de las campañas de publicidad realizadas cuyo importe exceda en el cómputo anual de 1 millón de pesetas, con indicación para cada una de ellas del coste total y detalle pormenorizado del plan de medios específico y su calendario.

Segunda sept.— En el plazo de 1 mes desde la aprobación de esta ley, y con el fin de facilitar el seguimiento y control en la contabilidad pública de la ejecución de las partidas presupuestarias aprobadas para fines definidos con algún nivel de concreción, el Consejero de Economía remitirá a las Cortes de Aragón un listado de los créditos aprobados en los Capítulos IV y VII, con la codificación presupuestaria nueva que se asigne a las referidas partidas a nivel de línea de subvención o ayuda, de acuerdo con los créditos aprobados en los respectivos anexos presupuestarios.

Se asignarán códigos igualmente específicos a nivel de proyecto a los créditos del Capítulo VI en el plazo de 4 meses.

La elaboración del proyecto de presupuestos para años sucesivos introducirá la codificación presupuestaria específica a que se refiere esta disposición.

Tercera.— Se autoriza al Departamento de Hacienda para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

Cuarta.— Se podrán concertar seguros sobre la vida y de accidentes que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño por personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura, correspondiendo al Gobierno de la Diputación General de Aragón determinar las funciones y contingencias concretas susceptibles de aseguramiento.

Quinta.— (Suprimido en Ponencia.)

Sexta.— (Suprimido en Ponencia.)

Séptima (nueva).— Las liquidaciones practicadas por la Administración de la Comunidad Autónoma deberán hacerse efectivas en período voluntario por los obligados al pago de las mismas, dentro de los siguientes plazos:

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Octava (nueva). 1.— Las subvenciones para la financiación de inversiones otorgadas por la Diputación General de Aragón dentro del Programa «Apoyo a las PYME» tendrán por objeto fundamental la creación de puestos de trabajo, de modo que el montante de subvención será de 3 millones por puesto de trabajo creado, salvo autorización expresa de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

2. Las subvenciones equivalentes otorgadas por la Diputación General de Aragón a una sola empresa no podrán superar los 20 millones de pesetas, salvo autorización expresa de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

3. En cualquier caso, la financiación con capital propio de la empresa de las nuevas inversiones deberá superar al treinta por ciento de las mismas, salvo autorización expresa de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Novena (nueva).— Los remanentes existentes al finalizar el ejercicio de 1988 en los Capítulos VI, VII y VIII del programa 4311, «Promoción y Administración de viviendas», quedarán automáticamente incorporados al presupuesto de 1989 para la misma finalidad que en su día fueron autorizados.

Décima (nueva).— 1. En el caso de que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 1989 no contuviese alguno de los créditos utilizados en el período de prórroga legal del Presupuesto del ejercicio anterior, o lo contuviese en menor cuantía, el importe correspondiente se podrá cancelar con cargo a créditos del mismo capítulo y programa.

2. En el supuesto de que dicha operación no fuese posible en los términos reflejados en el punto anterior, deberá ser autorizada por la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, pudiendo efectuarse la misma con cargo a incorporaciones de remanentes o baja en cualquier otra aplicación presupuestaria.

3. A los expedientes de modificación presupuestaria necesarios para instrumentar las operaciones anteriores no les serán aplicables las limitaciones establecidas para las transferencias de crédito.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo no incluidos en la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 44 y 45 de la Ley 1/1986, de 20 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y hasta tanto se determine dicha aplicación, seguirán percibiendo las retribuciones básicas y complementarias según la estructura y con sujeción a la normativa anterior incrementadas en un 4 por ciento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO

Los créditos para operaciones de capital financiados con las operaciones de crédito a que se refieren los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 1 y el artículo 27 de esta Ley corresponden a las inversiones específicas comprendidas en los Programas y Conceptos siguientes:

Sección 12 — HACIENDA

Programa 631 — «Gestión del Patrimonio y Contratación».

Concepto 622 275.000.000

Terminación rehabilitación zonas interiores del edificio Pignatelli.

Sección 13 — ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Programa 513.1 — «Carreteras y Transportes»

Concepto 620 79.613.000

Expropiaciones Eje del Cinca 16.000.000

Expropiación Terrenos 63.613.000

Concepto 627 2.184.000.000

Provincia de Huesca

A-033-HU-Puente Los Silos-El Grado ... 127.810.000

A-051-HU-El Grado-Abizanda 850.000.000

A-052-HU-Abizanda-Río Susia 169.500.000

A-053-HU-Río Susia-Mediano 50.000.000

A-054-HU-Mediano-Aínsa 100.000.000

A-029-HU-Aínsa-Hospital Tella 120.000.000

A-030-HU-Hospital Tella-Salinas 210.000.000

I-066-HU-Garaje quitanieves Bielsa 33.200.000

A-019-HU-Castejón Sos-Benasque 244.000.000

A-085-HU-Reconstrucción muro Ansó 9.726.000

A-118-HU-Mejora curvas El Grado 9.984.000

Provincia de Zaragoza

A-007-Z Acondicionamiento Z-800

Tramo Peñaflor-San Mateo 49.953.000

A-057/058-Z Supresión paso a nivel y

Tramo San Mateo-Zuera 122.000.000

N-055-Z Nueva carretera.

Fabara-Nonaspe 28.400.000

N-031/032Z Supresión pasos a nivel

Bárboles y Urrea 19.837.000

Provincia de Teruel

V-008-TE Variante de Alcorisa 39.590.000

Programa 512.1 «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos»

Concepto 627 323.000.000

Mejora abastec. y saneam. de Almudévar

(23-K-07) 18.000.000

Mejora abastecimiento de Montesusín

(23-K-36) 19.607.000

Emisario y depuración aguas residuales

en el núcleo de Hecho, T.M. Valle-Hecho

(23-K-46) 16.611.000

Mejora abastecimiento Esplús (23-K-55) 4.365.000

Mejora abastecimiento de Binéfar

(23-K-70) 27.525.000

Terminación conducción suministro agua al Actur en Zaragoza (13-L-07)	10.948.000
Abastecimiento agua Mancomunidad Río Aguasvivas (33-L-11)	22.817.000
Planta potabilizadora de aguas en Teruel (33-M-04)	161.141.000
Corrección cauce río Esera en Eriste (24-M-05)	37.000.000
Encauzamiento Río Riguel en Uncastillo (24-N-05)	4.986.000

Programa 431.1 «Promoción y Administración de Viviendas»

Concepto 622 803.755.000

Construcción 77 Viv. Promoción Pública

en la provincia de Huesca 149.860.000

Construcción 70 viviendas en Teruel 132.725.000

Rehabilitación Caso Histórico de Ariño 15.850.000

Construcción 140 Viv. y urban.

en la provincia de Zaragoza 120.530.000

Construcción y terminación 192 Viv. en

Biescas y Sallent de Gállego 46.700.000

Construcción viv. provincia

de Zaragoza 148.090.000

Proyecto reposición patrimonio inmobiliario propiedad del ISVA 200.000.000

Sección 14 — AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Programa 531.1 «Ref. estructuras agrarias, equipamiento y des. rural»

Concepto 627 937.300.000

Mejora e intensificación de regadíos, obras e instalaciones complementarias en fincas y zonas de interés nacional y conservación de las obras hasta su entrega:

Provincia de Huesca

Cinca 124.250.000

Monegros I 120.000.000

Monegros II 249.820.000

Provincia de Zaragoza

Bardenas II 137.646.000

Huecha 20.000.000

Creación, mejora e intensificación de regadíos, obras e instalaciones complementarias en fincas y zonas de concentración parcelaria y conservación de las obras hasta su entrega:

En toda la Región 80.876.000

Creación y mejora de infraestructura, equipamiento y conservación de las obras hasta su entrega, en comarcas de ordenación de explotaciones, zonas desfavorecidas y zonas de concentración parcelaria:

Provincia de Huesca

Martes 71.000.000

Provincia de Zaragoza

Daroca 8.100.000

Levantamientos cartográficos, inherentes a la concentración parcelaria.

En toda la Región 108.344.000

Electrificación rural

En toda la Región 17.264.000

Concepto 629 24.000.000

Estudios y proyectos en toda la Región.

Sección 15 — INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Programa 723.1 «Apoyo a la PYME»**Concepto 772 500.000.000****Subvenciones a las PYME para la financiación de inversiones realizadas en 1989 con creación de puestos de trabajo.****Sección 16 — SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO****Programa 313.1 «Prestaciones asistenciales y servicios sociales»****Concepto 622 100.000.000****Obras adaptación de edificios a Centro de orientación y Acogida Menores 45.000.000****Construcción de un Centro para Disminuidos 30.000.000****Obras adaptación de edificio a Residencia jóvenes menores de edad 25.000.000****Programa 412.1 «Asistencia en Instituciones Sanitarias»****Concepto 622 170.000.000****Construcción de Centros de Salud-****Edificios 70.000.000****Nuevas instalaciones Centros Psiquiátricos****Edificios 100.000.000****Concepto 623 20.000.000****Equip. C. Salud-Maquinaria y utillaje****Concepto 625 10.000.000****Equip. C. Salud-Mobiliario*****Enmiendas y votos particulares que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión*****Enmienda núm. 14, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, que propugna un nuevo artículo 3 bis.****Artículo 6:**

— Voto particular de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular a la enmienda núm. 24.

Artículo 12:

— Enmienda núm. 35, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Artículo 15:

— Enmienda núm. 37, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Artículo 16:

— Enmienda núm. 39, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Artículo 17:

— Enmiendas núms. 40 y 43, del G.P. Socialista.

— Enmiendas núms. 41, 42 y 44, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Artículo 19:

— Enmiendas núms. 45 y 46, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Artículo 20:

— Enmienda núm. 48, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Artículo 25:

— Voto particular de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular a la enmienda núm. 56.

Artículo 26:

— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista a la enmienda núm. 58.

La enmienda núm. 59, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, que propugna un nuevo artículo 26 bis.

Artículo 28:

— Voto particular de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular a la enmienda núm. 65.

Artículo 31:

— Enmienda núm. 68, del G.P. de Centro Democrático y Social.

— Enmienda núm. 69, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 70, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Disposición adicional segunda bis:

— Votos particular de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular a la enmienda núm. 73.

Disposición adicional quinta:

— Votos particulares de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular a las enmiendas núms. 79, 80 y 81.

Exposición de Motivos:

— Voto particular de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular a la enmienda núm. 10.

Sección 11:

— Enmienda núm. 99, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Sección 13:

— Voto particular del G.P. de Centro Democrático y Social a la enmienda núm. 108.

— Voto particular de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular a la enmienda núm. 120.

— Enmienda núm. 123, del G.P. Socialista.

— Enmiendas núms. 124, 127, 161 y 170, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Sección 14:

— Voto particular del G.P. Socialista, a la enmienda núm. 200.

— Voto particular del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida a las enmiendas núms. 200 y 205.

— Voto particular del G.P. de Centro Democrático y Social, a las enmiendas núms. 205, 212 y 236.

— Enmiendas núms. 202, 203, 216 y 226, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 209, del G.P. Aragonés Regionalista.

— Enmienda núm. 229, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Sección 15:

— Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista a las enmiendas núms. 250, 262, 263, 264, 266, 267, 269, 270, 273, 274, 275, 278, 281, 287, 288, 289, 290, 300, 303 y 304.

— Voto particular del G.P. Popular a las enmiendas núms. 250, 262, 263, 264, 266, 267, 269, 270, 273, 274, 275, 278, 281, 287, 288, 289 y 290.

— Voto particular del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida a las enmiendas núms. 279, 280, 300, 303 y 304.

— Enmiendas núms. 260, 265 y 276, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 285, del G.P. de Centro Democrático y Social.

— Enmienda núm. 286, del G.P. Aragonés Regionalista.

Sección 16:

— Enmiendas núms. 320, 325, 333, 334, 335, 336 y 348

del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Enmienda núm. 370, del G.P. de Centro Democrático y Social.

Sección 17:

— Enmiendas de la núm. 382 a la 393, ambas inclusive, del G.P. de Centro Democrático y Social.

— Enmiendas núms. 405 y 427, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Enmiendas núms. 409 y 428, del G.P. Socialista.

— Enmiendas de la núm. 411 a la 416, ambas inclusive, del G.P. Popular.

Sección 18:

— Enmiendas de la núm. 459 a la 465, ambas inclusive, del G.P. de Centro Democrático y Social.

— Enmienda núm. 472, del G.P. Socialista.

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.3. Mociones
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.4. Mociones
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Régimen interior
 - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Actas
 - 6.1.1. De Pleno
 - 6.1.2. De Diputación Permanente
 - 6.1.3. De Comisión
 - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
 - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 135 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 6.700 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.